BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 401 | BUENOS AIRES, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo ordenando el pago de varios gastos en la Aduana del Rosario

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

No obstante lo observado por la contaduría general, y teniendo en cuenta que los sueldos del personal de su referencia eran atendidos con el producido de los depósitos y muelles del señor Canals; y que, habiéndose hecho cargo de ese servicio la aduana del Rosario, hubo necesidad de organizarlo debidamente, á fin de evitar demoras y entorpecimientos al público, así como también perjuicios á la renta, lo que dió lugar al acuerdo de ministros de fecha 2 de agosto próximo pasado.

Que como no figura en el presupuesto vigente dicho personal, pueden atenderse sus sueldos de rentas generales, en virtud de un acuerdo de gobierno, hasta que sean incluidos en el ejercicio del año próximo venidero; y, como por otra parte, no es justo ni equitativo privar á dichos empleados de sus haberes, que han devengado desde el 2 de agosto del corriente año,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros:

DECRETA:

Pase á contaduría general para que dé cumplimiento á la orden de pago que precede, de fecha 19 de octubre próximo pasado, imputando su importe al presente acuerdo, así como también el de las planillas correspondientes á los meses que restan del presente año.

La misma repartición liquidará en una planilla especial, á contar desde el 2 de agosto hasta el 31 de octubre del corriente año, los siguientes gastos, á que se refiere la nota adjunta de la dirección general de rentas, que no fueron incluidos en el acuerdo de 2 de agosto, haciendo lo propio en las correspondientes á los meses de noviembre y diciembre y cuya imputación será la misma que se establece para los sueldos:

Dos carpinteros á $ 80 c/ uno. $ 160
Jornales de peones............ » 3000
Gastos de luz eléctrica...... » 800

Háganse las anotaciones respectivas en la sección de contabilidad y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA — JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ V. ZAPATA — E. BALZA.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Federico Benelishe, para proveer á la contaduría general de los libros en blanco necesarios para el ejercicio de 1895.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la contaduría general de la Nación que de las propuestas presentadas en la licitación que se llevó á cabo el 27 de octubre próximo pasado, para la confección de los libros en blanco que necesitará esa repartición para el ejercicio del año próximo venidero, la que ofrece mayores ventajas es la del señor Federico Benelishe, aunque no es la más baja, pero que por la calidad de los materiales y por la confección de los libros, demostrada por la experiencia durante varios años, es la casa que al efecto ha dado resultados más satisfactorios, evitando gastos que se han originado posteriormente en reparaciones que se han llevado á cabo en dichos libros, lo que acarrea también serios trastornos en el servicio, por lo que no merece la pena de tomarse en consideración la poca diferencia que resulta en el precio.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta del señor Federico Benelishe para la confección de los libros en blanco que necesitará la contaduría general de la Nación, para el ejercicio de 1895, mediante la cantidad de ($ 6948.50 m|n) seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Esta suma se atenderá con los fondos que al efecto determina el presupuesto del año próximo venidero.

Art. 3º Comuníquese y pase á la contaduría general á los efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.— J, A. TERRY.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ V. ZAPATA.— E. J. BALZA.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por el señor Victor González para proveer á las aduanas de fuera de la capital de 210 uniformes de verano para los marineros de las mismas.

Expediente núm 2624, letra R, 1894.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

Resultando de los informes producidos, que de las dos propuestas presentadas á la licitación á que se llamó en oportunidad, para la provisión de doscientos diez uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la capital, la más ventajosa es la suscripta por el señor Víctor González, que ofrece confeccionar cada vestuario por la cantidad de (21) veintiun pesos moneda nacional, dentro de las formalidades exigidas.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Acéptase la propuesta referida del señor González, el que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de la escrituración respectiva, deberá hacer efectiva la entrega de los vestuarios mencionados.

Pase á la escribanía mayor de gobierno á los efectos del caso, debiendo esta repartición devolverlo para su archivo á la contaduría general.

Comuníquese etc., y dése al BOLETIN OFICIAL.

SÁENZ PEÑA—J. A. TERRY —JOSÉ V. ZAPATA—EDUARDO COSTA—E. J. BALZA,

Acuerdo autorizando á la aduana de la capital para adquirir un torno de hierro para la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Expediente núm. 3172, letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Teniendo en cuenta que como lo expone la dirección general de rentas, es imprescindible dotar de un torno de hierro adecuado á los talleres de la ofi-

cina de movimiento y conservación del puerto de la capital, si se quiere que responda satisfactoriamente á sus fines, y que por su naturaleza, es este un artículo que no puede licitarse, así como también que puede este gasto desde que no hay partida especial en el presupuesto vigente, atenderse con los fondos de que dispone la de gastos eventuales,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital para adquirir el torno de hierro que le ofrece en venta por la suma de ($ oro 500) quinientos pesos oro la compañía de fabricantes ingleses y pase á tesorería general para que, previa intervención, entregue al tesorero de la repartición citada la expresada suma, con imputación al inciso único, ítem 18 del presupuesto general vigente.

La aduana de la capital oportunamente rendirá cuenta documentada de la inversión de la cantidad que por este decreto se manda entregar, en la adquisición del torno de la refereucia.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL, comuníquese á la dirección general de rentas.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY.— EDUARDO COSTA. —E. J. BALZA. — JOSÉ V ZAPATA

Resolución no haciendo lugar á la libre exportación de hierro viejo solicitada por el señor Antonio Miralles.

Expediente núm. 41103, letra M, 1894.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

No estando comprendido en las franquicias de la ley de aduanas el pedido precedente.

SE RESUELVE:

No há lugar á la libre exportación de materiales de hierro inservibles, pedida por el señor Antonio Miralles en 20 de octubre próximo pasado.

Pase á la dirección general de rentas

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto referente á ubicaciones de tierras para colonizar, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Vista la precedente nota de la oficina de tierras y colonias; y

Considerando:

Que en algunos terrenos concedidos para colonizar en el territorio de Santa Cruz, existen arrendatarios cuyos contratos se comprometieron á respetar los respectivos concesionarios;

Que habiéndose dictado posteriormente la ley núm. 3053, los mencionados arrendatarios se han acojido á ella y pretenden obtener en propiedad los terrenos arrendados;

Que, si bien puede ser cuestionable su derecho, como lo dice el señor procurador del tesoro, puesto que la ley nº 3053 fué dictada después de celebrados los contratos de colonización, conviene evitar una cuestión que, como principal resultado, produciría la demora indefinida en la terminación de estos asuntos, con gran perjuicio para la Nación, cuyo interés está en que se cumplan oportunamente los contratos celebrados con ella ó vuelvan, en caso contrario, á su dominio las tierras que de ellos fueron objeto; Que es necesario tener en cuenta, además, la amplitud con que la ley citada ha querido favorecer á los arrendatarios, expresando que podrán disfrutar del beneficio acordado, cualesquiera que fuesen los términos en que sus contratos estuvieran concebidos; que con la medida propuesta por la oficina de tierras y colonias desaparece todo peligro de lastimar derechos ajenos, desde que los mismos concesionarios, que oportunamente se acogieron á la ley núm. 2875, se han presentado manifestando que no se oponen á que los arrendatarios adquieran los terrenos arrendados, con tal que se cambie la ubicación de sus concesiones en tierras que se encuentren libres.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo propuesto por la oficina de tierras y colonias y lo aconsejado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Los que hubiesen obtenido para colonizar en el territorio de Santa Cruz, terrenos que en parte ó en un todo se encuentren arrendados, podrán solicitar el cambio de ubicación de sus respectivas concesiones en tierras que se hallen libres de toda ocupación.

Art. 2º Los concesionarios solo podrán acojerse á lo dispuesto en el artículo anterior durante el corriente año y siempre que esos concesionarios se encuentren dentro de las condiciones establecidas por las leyes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender el título de propiedad á favor de don Simón F. Mérou.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que don Simón F. Mérou, concesionario del lote urbano núm. 91 de la colonia «General Alvear» ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo, impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, abonando también el importe de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias;

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda la escritura de propiedad del lote urbano (91) de la colonia «General Alvear» á favor de don Simón F. Mérou.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don Antonio Cañellas.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias, y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro y procurador general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la dirección de tierras y colonias en la gobernación del «Río Negro» sección VI, fracción B en el lote 15, una superficie de 1500 hectáreas que le corresponde al señor Antonio Cañellas como expedicionario al «Río Negro»

Art. 2º Pásese este expediente á la escribanía mayor de gobierno á los efectos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insertese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el coronel don Demetrio Mayorga.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Visto el informe de la dirección de tierras y colonias, en el que resulta no haber inconveniente para acceder á lo solicitado por el coronel don Demetrio Mayorga;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la dirección de tierras y colonias, de (4.100) hectáreas en el territorio de la Pampa Central, dentro de mensura seccion XVIII, fracción A, en la parte Este del lote número (20), que reclama el coronel don Demetrio Mayorga como personalmente agraciado por la expedicion al «Rio Negro».

Art. 2º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato de arrendamiento celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Emilio Casares.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Emilio Casares y considerando que, si bien el presente caso se halla comprendido en la disposición de los decretos de 17 de enero de 1884 y 23 de marzo de 1891 que prescribe solamente (20.000) hectáreas para arrendar en el territorio de la Pampa Central y Patagonia, para su cumplimiento sería necesario tomar de algunos de los lotes, una fracción de terreno que por su forma sería inútil para otra ubicación, viniendo á deformar las mensuras realizadas; hecha la liquidación correspondiente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y el señor Emilio Casares, concediéndole en arrendamiento 21.548 hectáreas y 90 áreas en el territorio de la Pampa que se distribuirán en la forma siguiente: sección X, fracción D, lote núm. (1), (10.000) hectáreas, sección X, fracción D, 1/2 lote Norte del (10), (5000) hectáreas, sección XV, fracción D, lote número (8), 6548 hectáreas y 90 áreas.

Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZPAATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don Pedro Lovey.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que el señor Pedro Lovey, ha dado cumplimiento al inciso 8º, artículo 13 de la ley de 3 de noviembre de 1882, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda el título definitivo de propiedad á favor del señor Pedro Lovey, del lote número (96) noventa y seis, de la sección Norte de la colonia «Las Garzas.»

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección general de F. F. C. C. Nacionales

EMPALME DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACIFICO CON EL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, noviembre 5 de 1894.

Excmo. señor:

El directorio local del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha presentado á esta dirección el proyecto de empalme de su linea con la del Oeste de Buenos Aires, pidiendo sea elevado á V, E. para su aprobación.

La realización de este proyecto permitirá á la empresa del ferrocarril del Oeste dar cumplimiento al supremo decreto de fecha 22 de junio de 1893, por el que se le mandaba levantar el ramal llamado de Catalinas que corre por la calle Centro América con graves perjuicios de la población urbana situada á los costados de ella y al mismo tiempo los productos agrícolas de la zona á que sirve el ferrocarril del Pacífico tendrán un fácil acceso al mercado del Once de Septiembre, con lo que indudablemente serán beneficiados.

Considerado bajo su faz técnica, el proyecto. no da lugar á objeción alguna, desde que satisface á condiciones regulares de seguridad y economía en la explotación; debiendo por otra parte cumplirse en oportunidad las disposiciones de la ley de ferrocarriles en cuanto á la seguridad de los pasos á nivel.

En esta virtud esta dirección se permite aconsejar á V. E. se digne autorizar la construccion del referido empalme, con arreglo á los planos anexos; bien entendido que su costo no afectará al capital que la Nación tiene garantido á la empresa.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

—

FERROCARRIL SAN CRISTÓBAL Á TUCUMAN
Arrendamiento de wagones

Noviembre 5 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la oficina de inspección y estadística, autorízase á la empresa del ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán para arrendar á la empresa de los ferrocarriles de Santa Fé, cien wagones cubiertos por el precio de $ 2.50 m/n por dia, debiendo estipular en el contrato que serán devueltos con quince dias de aviso tan luego como lo reclamen las necesidades de la línea arrendadora. A sus efectos, tómese nota en la oficina de C. y Control, comuníquense las solicitudes y archívese.— MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, Secretario.

ENSANCHE DE LA ESTACIÓN CHILCAS

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Excelentísimo señor:

La administración del ferrocarril Central Norte, manifiesta la necesidad de ensanchar el edificio de pasajeros de la estación Chilcas y dejándole un vestíbulo y una habitación destinada á comedor, pues allí paran los trenes para almorzar, lo cual se hace ahora en un galpón provisorio que amenaza ruina.

El costo de este edificio según el presupuesto adjunto es de $ 1945.06 y puede ser cubierto con la partida que el presupuesto asigna para nuevas construcciones.

En atención á la poca importancia de la obra y lo despoblado del lugar en que ha de ejecutarse, cree esta dirección que sería inútil llamar á licitación para su ejecución, pues no se presentarán proponentes, como ha sucedido ya en casos análogos, y por lo tanto sería conveniente que V. E. se sirviera autorizar para que se haga por administración, con lo cual se obtendría también que el edificio esté habilitado antes que se hagan sentir las fuertes lluvias del verano.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*.—Secretario.

COMBUSTIBLES PARA EL FERROCARRIL CENTRAL NORTE

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Exmo. señor.

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente de licitación hecha en la administración del ferrocarril Central Norte para la provisión de combustible para el año próximo venidero.

De las diversas propuestas presentadas, solo una se halla en las condiciones de la licitación para la provisión de una sección de la línea y es la de los Sres. Miguel y Julio Alurralde por novecientos metros cúbicos mensuales al precio de $ 1.30 m/n. Las demás no se ajustan á las bases de la licitación.

En esta virtud y siendo la segunda vez que se pide propuesta, corresponde que V. E. se digne aprobar la mencionada de los Sres. Alurralde y Antaigas á la administracción del ferrocarril para efectuar por compras directas la provisión de las demás seciones; no debiendo exceder de $ 1.50 el valor del metro cubico de leña, pues es este el precio mas ventajoso que se ha conseguido en las propuestas presentadas.—MIGUEL TEDIN—*B. Saravia*. - Secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 8227, inciado por la 1ª, sección de revisación sobre los reparos de los núm. 776 y 777, ha recaído la siguiente resolución.

Noviembre 6 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 5 del corriente, y considerando: Que según resulta de los informes que corren, agregados el caso que consulta la 1ª. sección de revisación ha sido ya tomado en cuenta por la dirección, se resuelve:

Estése á lo dispuesto anteriormente.

A sus efectos, pase á la expresada oficina.—*Achával*.

—

En el expediente 8439 iniciado por el Señor Miguel Raqui solicitando licencia por el término de un mes ha recaído la siguiente resolución.

Noviembre 6 1894.

Vista la presente solicitud de licencia en el acuerdo de fecha 5 del corriente se resuelve:

Conceder al recurrente, licencia por el término de 15 dias.

Anotese en el libro especial de licencias y fecho, pase á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával*.

—

En el expediente núm. 3626 iniciado por el señor E. Eggel solicitando anulación del reparo núm. 358, ha recaído la siguiente resolución.

Noviembre 6 1894.

De comformidad con la fé de erratas de la tarifa de avaluos vigente, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de octubre último, en la que se incluye la piedra pulverizada ó sulfato de barita, con motivo de éste y otros reclamos por el mismo concepto, se resuelve:

Dejar sin efecto el reparo núm. 343 formulado por la 1ª. sección de revisación. Pase á ésta para su conocimiento y fecho á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával*.

—

En el expediente núm. 8350 iniciado por la oficina de revisaciones de la 1ª. sección consultando los manifiestos núm. 24742 y 56346 ha recaído la siguiente resolución.

Noviembre 6 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 5 del corriente, se resuelve.

Pase á la oficina de revisación 1ª. sección, para que proceda en el caso consultado, de acuerdo con lo imformado por el gefe de vistas.—*Achával*

—

En el expediente núm. 8534 sobre el pago de una cuenta al Boletin Oficial se resolvió lo siguiente.

Noviembre 6 1894.

Vista la presente cuenta en el acuerdo de fecha 5 del corriente se resuelve.

Se abona por el habilitado de la dirección previa intervención de la Contaduría, la suma de pesos (m/n 4.70) cuatro pesos con setenta centavos, con imputación á la partida «Gastos menores» de la dirección.—*Achával*.

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 349 %.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del dia 7 de noviembre de 1894.............	228656 63	13785 38
Total recaudado en el mes corte.	1235119 13	119495 33
Id en el mismo período del año anterior...........	1159595 50	224658 45
Diferencia en favor del mes de nobre. del año 94	75523 63	—
Id id del 93.......	—	105163 12
Total rebaudado en el trancurso del año corriente»	51320660 61	6783618 93
Id en el mismo período del año anterior...........	59798991 27	5099727 62
Diferencia en favor del año 94		1683891 31
Id id del 93..	8478330 66	

—

Recaudado hasta la fecha, pesos monenacional 1,006,363,50 y $ oro 105,708,95.

	Curso legal	Oro
DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	231227 90	18464 08
» Exportación.....	7138 37	4451 71
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	204 70	294 23
» Derecho consular...............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados..............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	2283 74	48 93
» Prácticos........	—	—
» Visita de s'nidad	659 50	6 99
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicas, oficina de muestras.	213 95	—
» Arrendamientos en el puerto.....	1606 —	—
	243334 16	23265 94
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	243334 16	23265 94
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	243334 16	23265 94

LIBERACIONES

Día 8

A Bossio y Camuyrano, 800 ananás (fruta fresca), venidos por vapor Bellarena.

A Arzeno y Dodero, 100 cajones limones frescos, venidos por el vapor Nord América.

A Collective A. Descours, 20 bultos conteniendo cascos desarmados venidos en el vapor Melbourne.

A Arzeno y Dodero 28 cajones limones y 28 cajones manzanas, venidos en el vapor Nord América.

A Adolfo Belman, 1 toro para reproducción, venido en el vapor Newton.

A J. Eugenio Moresco y Cª, 544 cajones, conteniendo limones frescos, venidos por el vapor Nord América.

A Sinistri y Laffin, 50 cajones conteniendo limones frescos, venidos por el vapor Nord América.

A Benjamín Nazar, 9 gallos y 15 gallinas raza *lionaise,* venidos por el vapor Canadián.

A Felipe Profumo y Cª, 205 cajones limones frescos, venidos por vapor Nord América.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Toro procedente de Bahía Blanca consignado á M. Mihanovich, con cargamento dé 170 fardos lana, 2019 fardos carne tasajo, 68 fardos lana, 449 atados cueros lanares, 42 búltos lana, 16 bultos plumas, 19 bultos cerdaa, 1433 1433 cueros vacunos, 3 bultos cueros becerros.

Vapor francés Gergovia procedente de Rosario, consignado á M. y Dadero con cargamento de: en tránsito á Barcelona 26.320 cueros varios, 35 fardos pieles.

Vapor nacional Interior, procedente de Colonia, consiynado á F. Camelino con cargamento de 720 fardos lana.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D, Giuliani con cargamento de 22 cascos vino, 50 bolsas azufre, 8 cajones agua mineral, 15 barricas yerba, 11 1/2 id id, 16 barriles cervezas, 7 jáulas de aves, 15 bolsas arroz, 6 bolsas arroz, 6 id azúcar, 50 cajonds bitter, 109 cajones kerosene, 18 fardos alpargatas, 24 bultos artículos de fierro, 199 bolsas papel, 25 cajones velas, 25 cajones lícores, 20 bordalesas vino, 50 bolsas arroz, 35 cajones vino, 10 cajones aceite, 50 cajones vino, 40 bolsas azúcar, 20 bolsas arroz. 12 cajones fierro, 100 bolsas arroz, 16 cajones mercaderías varias.

Vapor nacional Venus procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock con cargamento de 550 zapallos, 10 barricas yerba, 50 id id, 6 bocoys caña, 14 fardos hilo, 4 bultos tabaco, 30 bolsas papel, 6 cajones encomiendas.

Vapor inglés Lomas procedente del Rosarío, consignado á C. M. Huergo, con cargamento de: en tránsito á Ambéres, 30,889 bolsas trigo.

ENTRADA DE CABOTAGE

Chata nacional Curupi, procedente de Gualeguay, consignada á L. Amespil con cargamento de 750 cerdos en pié.

Chata nacional Artigas, procedente de Gualeguay, consignada á O. Bemberg con cargamento de 1773 bolsas trigo.

Pailebot nacional Colonia Ocampo, procedente de Gualeguay, consignado á O. Bemberg con cargamento de 2840 bolsas trigo, 881 bolsas lana.

Lugre nacional Rio Empedrado, procedente de Empedrado consignado á R. y Tobal, con cargamento de 2000 trozos quebracho, 648 cueros vacunos, 20 bultos cueros ciervo, 82 id carpincho, 7 bolsas cerda.

Balandra nacional LaFundadora, procedente de Diamante, consignada á Solanas Hns. con cargamento de 6291 kilos trigo, 14235 kilos maiz.

Pailebot nacional Veinte de Septiembre, procedente del Rosario, consignado á M. Mihanovich con cargamento de 2798 bolsas trigo.

Pailebot nacional Diógenes Buenos Aires, procedente de Rosario, consignado á M. Mihanovich con cargamento de 5027 bolsas trigo.

Pailebot nacional Andresito y Margarita, procedente de Santa Fé, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 1500 kilos porotos, 150 bolsas harina.

ZARPADOS

Goleta nacional Joven Arturo, con destino á Patagones, cargado.

Pailebot nacional Tiempo Republicano con destino á Diamante, cargado.

Balandra nacional Ella Vosse, con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional Joven María Luisa, con destino á Colón, cargado.

Barca noruega Eimar Ihanebarkelier, con destino á Austria, cargado.

Pailebot nacional Joven Primavera, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Campana, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Lucila, con destino á Campana, cargado.

Pailebot nacional Rosa Fressone, con destino á La Plata, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

12 sesión de prórroga del 8 de noviembre de 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados y mociones de preferencia.
II.—Se acuerda licencia al señor senador por Entre Rios doctor Echagüe para faltar un mes á las sesiones.
III.—Se aplaza hasta la sesión próxima la consideración de la ley de sellos para 1895.
V.—Aprobación del proyecto despachado por la comisión de hacienda, destinando 40,000 pesos moneda nacional para el pago de servicios y gastos extraordinarios del Departamento Nacional de Higiene.
.—Se aprueba en general y se aplaza en particular hasta la sesión próxima, el proyecto concediendo á los señores Benjamín Victorica y Urquiza y Cª. permiso para construir un canal en las inmediaciones de la ciudad de Concordia.
VI.—Sanción del proyecto en revisión despachado por la comisión del interior, mandando practicar estudios para construir un canal de irrigación para las provincias de Salta, Tucumán y Santiago del Estero.
VII.—Consideración del proyecto despachado por las comisiones del interior y de hacienda en reemplazo del venido en revisión sobre auxilios á las provincias de San Juan y La Rioja presentado por el senador Doncel reglamentando la reedificacion en las mencionadas provincias. Se aprueba en general y en particular se suspende.
VIII.—Sancion del proyecto en revisión acordando prórrogas para las obligaciones civiles y comerciales en favor de los habitantes de San Juan y La Rioja.

Anadón
Barbeito
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Galvez
García (P.)
García (F. L.)
Guiñazú
Igarzábal
Irigoyen
Maciá
Mitre
Sal
Tagle
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de lectura el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, del Pino, Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Martínez, Mendoza, Ortega, Paz, Pérez y Güemes con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 6 del corriente (11ª sesión de prórroga) se da cuenta de los

I.

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Diputados devuelve con modificaciones el proyecto de ley que autoriza á los señores Quesada hermanos para establecer una línea de tramways con tracción eléctrica ó á vapor desde esta capital al pueblo San Justo, provincia de Buenos Aires—A la comisión del interior.

—La misma pasa en revisión un proyecto de ley concediendo moratoria á los bancos hipotecarios de las provincias de Buenos Aires y Córdoba.—A la comisión de hacienda.

—La misma pasa en revisión un proyecto de ley concediendo permiso al señor Lacroze para construir un tramway á vapor desde las calles Medrano y Vélez Sarsfield á la Chacarita.—A la comisión del interior.

—La misma envía en revisión un proyecto de ley autorizando á la compañía de ferrocarriles de Entre Rios limitada para construir un muelle sobre la ribera del río Paraná.

Sr. Presidente—Entiendo que la Cámara no tendrá inconveniente en autorizar á la presidencia para que conteste el telegrama del senado de Bolivia.

Sr. Mitre—Sí, por conducto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente — Si no hay disentimiento, así se hará.

Sr. Doncel—Entre los asuntos de que se ha dado lectura, está un pedido de los vecinos de San Juan, solicitando pronta sanción del proyecto sobre auxilios á las provincias de San Juan y La Rioja. Las comisiones de hacienda y del interior, se han expedido ya en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y en el proyecto que tuve el honor de presentar sobre el mismo asunto, en una de las sesiones anteriores. El proyecto á que se refiere el telegrama que se ha leido, está en comisión y por inconvenientes que se han presentado y que no se han podido allanar, no se ha expedido aun, pero entiendo que no habrá dificultad para que sea tratado sobre tablas en esta sesión.

Hago moción en ese sentido.

Sr. Presidente— Estando apoyada la moción se votará.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Maciá—Entre los asutos de que se ha dado cuenta, está uno, autorizando á la compañía del ferro-carril Entrerriano para construir un muelle; esta obra es de suma urgencia, porque se trata de un ferrocarril de cabecera, sobre el rio Paraná, y carece actualmente de todo puerto.

La ciudad del Paraná, donde llega ese ferrocarril, tiene su puerto completamente inhabilitado; la Bajada Grande, punto donde se encuentra la punta de los rieles de este ferrocarril, no tiene tampoco puerto. Es de consiguiente, de suma urgencia el despacho de este asunto, porque aunque no pueda hacerse inmediatamente el puerto, todo el tiempo que se demore es perdido para la exportación de cereales durante este año.

Comprendo, que en esta sesión no hay tiempo material para considerar este asunto, porque se ha hecho ya moción para tratar otros sobre tablas. La orden del dia es larga, pero pido al H. Senado, que se pase este asunto á comisión, y se sirva fijar la primera hora de la sesión del sábado, para tratarlo en vista de su urgencia.

Hago moción en ese sentido.

Sr. Presidente.—Estando apoyada la moción se votará.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. García (J. L.)—Entre los asuntos que se han leído, venidos en revisión de la otra Cámara, está uno, por el que se prorroga por 180 días las obligaciones pendientes de los habitantes de San Juan y la Rioja. Yo entiendo que este asunto es de los que se ha resuelto tratar sobre tablas.

Sr. Mitre—Creo que puede tratarse en la presente sesión, porque no presentará dificultades, esto es, después de la orden del día.

Sr. García—Será como disponga el Honorable Senado.

Sr. Presidente — Estando incluido este proyecto en la votación anterior de tratar sobre tablas todo lo que se refiere á este asunto, así se hará.

II

Sr. Maciá—Pido la palabra.

Antes de pasar á la orden del día, tengo que manifessar al honorable Senado, que el señor senador por Entre Rios, doctor don Léonidas Echagüe; acaba en este momento de embarcarse para el Paraná, y ha tenido que tomar esta resolución imprevista, en virtud de su mal estado de salud.

Resuelto el viaje ayer, á última hora, no ha podido llenar el trámite reglamentario de solicitar por escrito el permiso correspondiente para faltar á las sesiones.

Ahora mismo, á bordo del vapor, me encomendó que, pidiera en su nombre disculpa al honorable Senado por el procedimiento y recabara en su favor el permiso necesario para faltar á un mes de sesiones.

Todos mis honorables colegas conocen el delicado estado de salud del señor senador por Entre Rios, que justifica plenamente el descanso que espera le sea concedido.

Sr. Presidente—Siendo esta una solicitud de licencia hecha por un señor senador, como es de práctica, se tratará sobre tablas.

Está en consideración la licencia solicitada por el señor senador por Entre Rios, doctor Echagüe.

—Se vota si se concede la licencia solicitada, y resulta afirmativa

III

Sr. Secretario—Orden del dia número 39.

Sr. Anadón—¿Se va á leer el proyecto de ley de papel sellado?

Sr. Presidente—Si, señor.

Sr. Anadón—La comisión de presupuesto del honorable Senado, ha modificado sustancialmente el despacho de la honorable Cámara de Diputados en este asunto, reduciéndose á repetir, según tengo entendido, con ligeras modificaciones, la ley actual; mientras la Cámara de Diputados ha modificado casi diría sustancialmente, el sistema adoptado en la vigente.

Como esto se nos ha repartido hace pocas horas, á pesar de estar firmado el despacho desde hace dias, por demoras de impresión, hago moción para que la consideración de este asunto, se aplace hasta la próxima sesión, porque no he tenido tiempo, por mi parte—y he oido á otros señores senadores manifestar lo mismo—para estudiar en qué consiste el nuevo proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.—Apoyado.

Sr. Presidente—Apoyada suficientemente la moción, la Cámara resolverá si se ha de aplazar la consideración de la orden del dia.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Yo pienso que no debe interrumpirse la orden del día.

La objeción que hace el señor senador por Santa Fe, es respecto de la extructura de la ley, pero lo que se va á considerar ahora, en general, es si ha de haber ó no ley de papel sellado. Esta cuestión no puede presentar ninguna duda.

Me parece que lo pertinente, es continuar la orden del día, oir el informe del miembro informante de la comisión, y votar en general el proyecto.

Entrando en la discusión en particular, podrá hacerse presente las objecciones que ha formulado el señor senador; pero entiendo que no debe interrumpirse la orden del día.

Creo que estará conforme el señor senador.

Sr. Anadón—Es cuestión de procedimiento.

Defiero á la indicación del señor senador, aunque no he podido apreciar en qué consisten las modificaciones.

Sr. Presidente—La proposición del señor senador por Buenos Aires, es que, después de oído el informe de la comisión y aprobado en general el proyecto, la cámara resuelva si se aplaza ó no la consideración en particular del proyecto.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de presupuesto ha estudiado el proyecto de ley en revisión sobre *Papel sellado para el año 1895* y por las razones que expondrá el miembro in-

formante os aconseja la sanción de la ley vijente con las siguientes modificaciones:

1º Sustituir el artículo 2º, con el siguiente: Artículo 2º. Los actos, contratos y obligaciones sujetos á plazos que no excedan de noventa días, se extenderán en el sello correspondiente con arreglo á la siguiente escala de valores:

De $	[illegible]	á $	100	0.10
» »	101	» »	200	0.20
» »	201	» »	300	0.30
» »	301	» »	400	0.40
» »	401	» »	500	0.50
» »	501	» »	600	0.60
» »	601	» »	700	0.70
» »	701	» »	800	0.80
» »	801	» »	900	0.90
» »	901	» »	1.000	1.00
» »	1.001	» »	2.000	2.00
» »	2.001	» »	3.000	3.00
» »	3.001	» »	4.000	4.00
» »	4.001	» »	5.000	5.00
» »	5.001	» »	6.000	6.00
» »	6.001	» »	7.000	7.00
» »	7.001	» »	8.000	8.00
» »	8.001	» »	9.000	9.00
» »	9.001	» »	10.000	10.00
» »	10.001	» »	15.000	15.00
» »	15.001	» »	20.000	20.00
» »	20.001	» »	25.000	25.00
» »	25.001	á $	30.000	30.00
» »	30.001	» »	40.000	40.00
» »	40.001	» »	50.000	50.00
» »	50.001	» »	60.000	60.00
» »	60.001	» »	70.000	70.00
» »	70.001	» »	80.000	80.00
» »	80.001	» »	90.000	90.00
» »	90.001	» »	100.000	100.00

De *cien mil* pesos para arriba, se usará un sello que represente el *uno* por mil sobre el valor total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil.

2º Agregar al final del artículo 17 las siguientes palabras: Así mismo llevarán una estampilla de 5 centavos las recetas que expidan los médicos, exceptuándose de esta disposición las que se dén en los establecimientos públicos de beneficencia, cárceles, policía y consultorios gratuitos.

Sala de la comisión, octubre 31 de 1894.

José Alvarez—Felipe Yofre

Firmado:— *D. J. Pérez.*

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Yofre—Señor Presidente: la comisión de presupuesto me ha encargado expresar á la Cámara el motivo determinante del temperamento que ha adoptado, aconsejando para el año entrante la vigencia de esta ley, con las modificaciones que acaban de leerse por el señor secretario.

El procedimiento adoptado por la administración del país, para proyectar estas leyes anuales, es muy diverso del que se ha seguido hasta el presente. Estas leyes se han proyectado por medio de comisiones especiales; comisiones desvinculadas de las grandes reparticiones de la administración poseedoras de los antecedentes que siempre ha recogido el Congreso, por medio de sus comisiones, para el estudio de estos asuntos.

Así es que cuando, al estudiar esta ley, la comisión ha tenido que recabar informes de las repaticiones de la administración, se nos ha dicho:

«Estos asuntos no han corrido por nuestras oficinas, no conocemos los motivos, los antecedentes de las reformas que se proyectan»; y como los autores del proyecto no son empleados de la administración, sino comisionados accidentales, cuya misión terminaba presentando esos trabajos, se encontraba también la comisión con el inconveniente de no poder ocurrir á ellos, para tener informes relativos á los motivos de muchas reformas.

Respecto de este proyecto, debo manifestar á la Cámara que se nos ha acompañado unos pliegos de motivos expresados por el mismo autor; pero deficientes al extremo de que ellos no han podido convencernos de la justicia de la reformas fundamentales que se proyectan.

Por otra parte, se urgía á la comision el pronto despacho, dado que está para terminarse el año, y que era necesario hacer los cuños y las estampillas para la nueva ley de papel sellado, sancionada por la Cámara de Diputados, que modifica sustancialmente, como lo ha indicado el señor senador por Santa Fé, la ley vigente.

En este estado de cosas, antes de aconseja rsin una conciencia completa al Senado, la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, sobre este asunto de tanta trascendencia en materia de impuestos, que no debe modificarse ni cambiarse de un modo tan radical, ha pensado la comisión más prudente, señalar á la Cámara la conveniencia de la aceptación de la ley vigente, y, si ha indicado á la vez las modificaciones que expresa su despacho, es porque solamente en el año pasado se suprimió esta escala de valores que actualmente no tiene la ley de sellos y que es preciso restablecer, por inconvenientes que se encuentran en la práctica, y porque de esa manera viene á regularizarse mejor la percepción del impuesto, más cómodo el pago de él por medio de esta escala en la forma fraccionaria que adopta la ley actual; es cuanto tengo qué exponer á la cámara.

Indicaría en particular, si el señor senador lo considera conveniente, algunas de las reformas más salientes de la ley proyectada por la comisión especial y sancionada por la Cámara de Diputados, sin poder entrar á hacer un paralelo de ambas leyes, porque, adoptado el temperamento que he indicado, dejamos de continuar el estudio de la nueva ley remitida por la Cámara de Diputados.

Sr. Mitre—Por lo pronto, lo que está en vista es: si ha de aprobarse en general ó nó.

Sr. Anadón—No insistiré en el trámite.

Que se vote primero si se ha de aprobar en general, pues si se trata de la aceptación del proyecto presentado por la comisión del Senado, yo desde luego votaré en contra.

Es que no me explico que pueda votarse en general la ley sin que esta votación importe la aceptación del proyecto formulado por la Cámara de Diputados, que implica la exclusión del de la comisión.

Sr. Mitre—Hay á la consideración del Senado tres proyectos; se va á votar en general la idea; después entraremos á considerar en particular el proyecto de la comisión.

Sr. Yofre—Si el señor senador por Santa Fé tiene objeciones que hacer al proyecto en general aconsejado por la comisión, yo no tendría inconveniente en escucharle, y si estoy habilitado....

Sr. Mitre—Pero, no principiemos la discusión en particular.

Sr. Doncel—Yo no sé si hay mucha diferencia en la estructura de los dos proyectos, entre el sancionado por la Cámara de Diputados y el despachado por la comisión, pues si hubiese mucha diferencia en la estructura de estos dos proyectos, habría realmente dificultades para que se haga la votación, en general.

Ahora en presencia de las observaciones del señor senador por Santa Fé....

Sr. Anadón—Son sustanciales las diferencias.

Sr. Doncel—Bien.

—Si se aceptara una votación en general, del despacho, tendría que tomarse, como base para la discusión en particular, cada uno de los artículos del proyecto de la comisión, por el orden en que están; entonces si la mente del Senado fuese, una vez que se estudie en detalle el proyecto, aceptar la sanción de la Cámara de Diputados, sería muy difícil y llena de inconvenientes la discusión en particular.

Sr. Mitre—Lo mismo hoy que mañana, fundado en general, se aprobará en general, porque no hay disidencias.

Sr. Yofre—Voy á contestar á la observación del señor senador por San Juan.

Sr. Doncel—No es observacion, no me doy cuenta, no sé si hay much'a diferencia entre uno y otro proyecto.

Sr. Mitre—Hay diferencias. Son tres proyectos: la ley vigente, el despacho de la comisión y el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Doncel—¿Es acaso el despacho lo mismo que la ley vigente?

Sr. Mitre—Salvo la escala, en lo que no hay dificultad.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Después de la discusión suscitada y del informe producido por el señor senador por Córdoba, tengo que insistir en la moción de aplazamiento de este asunto, porque, de otra manera, se producirían las dificultades enunciadas por el señor senador por San Juan: aprobado el proyecto en general, tendríamos que tomar como base el proyecto presentado por la comisión, que no tiene sino las líneas generales de conexión con el que nos ha enviado la Cámara de Diputados.

En cuanto á las razones apuntadas por el señor miembro informante, para no tomar en consideración el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, estoy también en desacuerdo.

El sistema de las comisiones, á que el señor senador se ha referido, es malo cuando se abusa de él, como en todos los casos en que se exagera; pero, este sistema es nuevo entre nosotros; ello no implica que haya de ser inaceptable. En países más adelantados que los nuestros, donde la administración está encarrilada, constituye verdaderamente una carrera, y así podría indicar más de una investigación hecha por comisiones extraparlamentarias, sobre asuntos administrativos, en Francia, en Bélgica, en las primeras naciones del mundo.

Si los empleados de la administración no están habilitados para expedir un informe sobre reformas á que ellos no han contribuido, esto no quita que los senadores puedan informarse de los mismos que confeccionaron el proyecto, como pudo haberlo hecho la comisión si lo hubiese creído conveniente; porque es natural que, cuando se encuentran ciudadanos bien dispuestos, que prestan desinteresadamente servicios de este género al país, han de estar interesados en que sus proyectos prevalezcan y cualquiera dificultad ó duda que se suscite respecto de su trabajo, será por ellos aclarada con la mejor buena voluntad.

Yo, por mi parte, me permito solicitar esos informes; pero, para eso, necesito tiempo, y por eso he hecho indicación para que se aplace el presupuesto hasta la próxima sesión, porque la aprobación en general del proyecto de la comisión del Senado, importaría excluir el otro.

He de insistir, pues, en que se aplace tanto en general como en particular.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Yo no desconozco que en otros países [illegible] comisiones [illegible] administrativas y de carácter extraparlamentario.

La posición en que se ha colocado la

comisión no es la que manifiesta el señor senador.

La comisión ha dicho, que sin tiempo suficiente para expedirse con la urgencía que el caso reclamaba, teniendo una conciencia exacta del estudio que había de hacer, ha adoptado el temperamento de aconsejar la aplicación de la ley vigente para el año próximo.

El mismo señor senador ha hecho presente en el recinto de esta Cámara, la necesidad que había de que cuanto antes la comisión de presupuesto se expidiera en esta ley, por los motivos que he enunciado en las pocas palabras que he dicho al informar en general: la necesidad de preparar el papel, las estampillas, los sellos, etc. que debían expenderse el 1º de enero del año entrante.

Es verdad que la comisión ha podido llamar ó invitar á su seno á los señores que han intervenido en esta ley; no he dicho que ellos se hubiesen rehusado: he presentado únicamente los inconvenientes que hay y que acarrea este sistema, cuando no ofrece á la vez las facilidades de las reparticiones técnicas para estos informes.

Respecto á uno de los señores de esta comisión, tenía muy buena voluntad para informar lo que yo creyese conveniente, pero lo hacía como una manifestación personal hacia mí; mas habiendo adoptado el temperamento indicado por parte de la comisión, yo no tenía personalmente objeto en recibir informes que no iban á ser utilizados.

La simple lectura del proyecto de la Cámara de Diputados, nos ha sugerido la idea de su rechazo, porque las reformas que hace en la ley de papel sellado son trascendentales y las juzgamos inconvenientes.

En cuanto á la estructura del proyecto, es decir, á la forma de distribución de los artículos, es mejor ordenada que la ley vigente.

Después de lo dicho, la Cámara resolverá lo que crea conveniente en cuanto al aplazamiento; por mi parte no me opongo, si es que los señores senadores desean conocer ó estudiar más estos antecedentes.

Sr. Presidente—Insistiendo el señor senador por Santa Fé en la moción de aplazamiento, se va á votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

IV

Sr. Maciá—Pido la palabra.

En vista de la resolución que acaba de tomar la Cámara, hago indicación para que sea tratado hoy si es posible, el asunto cuya consideración se suspendió en la sesión del sábado.

Hago este pedido como una simple indicación, para que el honorable Senado la tenga presente y la tome en cuenta si lo tiene á bien.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

Honorable señor:

Vuestra comision de hacienda ha tomado en consideracion el meusaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo autorizándolo para invertir hasta la suma de $ 40.000 en el pago de servicios y gastos extraordinarios del departameuto nacional de higiene y por las razones que dará el miembro informante os aconseja lo presteis vuestra aprobacion en les mismos términos en que ha sido remitido.

Sala de la comisión, 5ª.

C. Tagle.—Lorenzo Anadón.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ($ 40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional, en el pago de servicios y gastos extraordinarios del Departamento Nacional de Higiene, cuya suma se imputará á la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Quintana.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Departamento Nacional de Higiene manifiesta en la nota que se acompaña, la urgencia que hay en atender á gastos de Sanidad y otros indispensables á la marcha regular de la repartición que no pueden ser cubiertos con las sumas que el presupuesto le asigna, por hallarse agotadas,

El Poder Ejecutivo cree que puede perjudicar seriamente al estado sanitario del país la demora en resolver este asunto; por cuya razón tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad incluyéndolo entre los que han de tratarse en las sesionss extraordinarias y sometiendo en consecuencia á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

LUIS SAENZ PEÑA,
Manuel Quintana.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

El departamento nacional de higiene, por medio de su presidente, se ha dirigido al ministro del interior; poniendo en su conocimiento que las partidas del item 11 del presupuesto que están destinadas al servicio de esa repartición están agotadas, y manifiesta también en su nota que es necesario pedir al honorable Congreso un crédito suplementario de 40.000 pesos moneda nacional, para atender á los servicios de ese departamento.

Se han mandado hacer reparaciones en el hospital flotante, para poner á ese buque en condiciones de prestar los servicios á que él está destinado.

Esas reparaciones importan la cantidad de 94.000 y tantos pesos, suma que no ha sido votada, ni estaba incluida en el presupuesto.

El departamento nacional de higiene pide asimismo la cantidad de 5.000 y tantos pesos para pagar los gastos de mudanza y los alquileres de casas en el corriente año.

—Además manifiesta que, con autorización del Poder Ejecutivo, ha creado empleos extraordinarios que eran necesarios, y también una oficina en el puerto para atender á la limpieza del mismo.

Todos estos gastos que se han hecho fuera de presupuesto, porque eran absolutamente necesarios, han agotado las partidas del ítem 11 del presupuesto que están destinadas á estas reparticiones.

La comisión ha creido que, siendo estos gastos absolutamente necesarios y habiéndose agotado algunas sumas de este mismo crédito que se solicita, el Senado debe prestar su aprobación al despacho que se ha leído.

Sr. Mitre—Me parece haber oido al señor miembro informante, que muchos de estos gastos no nacen solamente del agotamiento de la partida, sino de la creación de nuevos servicios, oficinas y empleos.

Deseo que el señor senador me informe al respecto.

Sr. Tagle—He dicho que el departamento nacional de higiene pide este crédito para pagar la cantidad de 9.400 y tantos pesos que se han gastado en reparar el hospital flotante y cuyas reparaciones se sacaron á licitación.

Sr. Mitre—Hablo de creación de oficinas y empleos, en cuyo caso no sería el agotamiento de la partida votada, sino la creación de partidas nuevas.

Sr. Tagle—Se ha creado también una oficina en el puerto para cuidar de su limpieza, para la cual se ha tenido que nombrar empleados que no existen en el presupuesto vigente, pues recién se ha incluido esa oficina en el presupuesto que se va á considerar este año para el entrante. Hay, por consiguiente, que pagar alquileres y gastos de traslación.

La suma á que hace referencia el proyecto es para cubrir todos estos gastos.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Según recuerdo, hace pocos días este mismo punto ha sido ya tratado por el Senado con motivo de otro crédito, y pienso que con toda justicia se observó entonces, que no era muy regular este procedimiento del Poder Ejecutivo, creando empleos, organizando oficinas y haciendo estos gastos á que el señor senador se ha referido en la última explicación que ha dado.

No creo que hay que renovar esta discusión; pero me parece que, al menos, es bueno que conste que persistimos en estas observaciones que hacémos respecto de estos gastos; al menos, sirvan por mi parte estas palabras para decir que no acepto este procedimiento aún cuando, por consideraciones especiales, por no molestar al Senado, no extiendo mis observaciones y voto el proyecto.

Si fuera posible dividirlo, estaría por que se autorizaran los gastos en todo lo que es reparaciones de edificios y erogaciones que, efectivamente, pueden haber sido imprevistas y que no hayan dado espera, diré así. Lo demás lo dejaría pendiente.

Así es que desearía que el señor senador nos indicara qué suma es la que importan las oficinas creadas por el poder ejecutivo y los empleados nombrados para servirlas.

Sr. Tagle—Indudablemente, como el señor senador por lo capital lo ha observado, el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo, creando una oficina fuera de presupuesto, no es regular. No es la primera vez que el Poder Ejecutivo se presenta al honorable Congreso solicitando créditos por esa razón. Por consiguiente, si bien el procedimiento no es regular, él no puede extrañarse entre nosotros, no obstante que muchas vees hemos criticado.

En cuanto á este crédito especial, debo decir que si hay alguna repartición de la administración nacional que está sujeta á hacer gastos fuera de presupuesto, es el departamento nacional de higiene.

El señor senador por la capital sabe bien que en este departamento que cuida de la salud pública, á cada momento hay que hacer investigaciones y gastos que no se podrían prever, sino votando una suma superior en el presupuesto, á los gastos ordinarios. En muchas ocasiones tiene que nombrar médicos para mandarlos á las provincias A ó B, al río A ó B á hacer tal ó cual estudio, y esto que es del resorte de ese departamento importa gastos que no se pueden prever y que están fuera del presupuesto. En cuanto á la oficina establecida en el puerto, á los médicos que la tienen á su cargo y á los guardas que cuidan de la limpieza del puerto y que examinan

los buques de los rios que entran y salen, son de indiscutible necesidad, mucho más en esta época en que, como los señores senadores saben, es posible en cualquier momento recrudezca la fiebre amarilla en el Brasil.

Esta oficina no está comprendida en el presupuesto vigente, el departamento nacional de higiene ha creído necesario establecerla y así lo ha hecho con la autorización del Poder Ejecutivo. De manera que este gasto extraordinario, me parece perfecto, justo, lejítimo y bien fundado; y la comisión ha creido que debía aceptar la partida que se solicita para atender á estos servicios.

Respecto de los otros gastos, he dicho ya que son gastos ineludibles, como el pago de alquileres, gastos de traslación, que son considerables, y reparaciones hechas al hospital flotante.

El departamento nacional de higiene tiene forzosamente que hacer una porción de gastos extraordinarios que no pueden preverse en el presupuesto, como, por ejemplo, la ropa que es necesario inutilizar, cuando ocurre una epidemia y otros tantos gastos pequeños que solo podran hacerse dentro del presupuesto si en el se votara una partida superior, como he dicho, á los gastos ordinarios.

Por, consiguiente, teniendo en cuenta, la poca importancia de las cantidades que ha pedido el departamento y las necesidades á que me he referido, la comisión ha creído que, no obstante la irregularidad que ha votado el señor senador, y que yo reconozco, pero que como digo, no es nueva—la comisión ha creido que debe deferir.

No tengo otra cosa que agregar.

Sr. Irigoyen—Diré dos palabras, señor Presidente.

Basta que el señor senador reconozca que ha sido un procedimiento irregular el del Poder Ejecutivo....

Sr. Anadón—Si el señor señador quiere tener la bondad de oirme un instante daré un antecedente.

Aunque las explicaciones del señor miembro informante de la comisión, hayan sido satisfactorias, como yo suscribo también este despacho y fuí de los que censuraron la extralimitación de facultades del Poder Ejecutivo en una de las sesiones anteriores, á que el señor senador por la capital se ha referido hace un momento, necesito explicar la razón de mi firma al pie de este despacho, por que de otra manera parecería incongruente, contradictoria mi conducta.

El caso es perfectamente distinto.

Aquella vez se trataba de decretos expedidos por el Poder Ejecutivo creando una oficina y autorizando gastos, no se si durante las sesiones del Congreso ó antes, pero de todas maneras, extralimitándose como ya he dicho.

Aquí no ocurre nada de eso.

Aquí se presenta el departamento nacional de higiene al Poder Ejecutivo manifestándole que algunas de las partidas asignadas para el servicio de esa repartición, están agotadas; que hay necesidad de crear una oficina nueva en tal parte; que el hospital flotante exije algunas reparaciones; que otros gastos extraordinarios son igualmente requeridos por la necesidad de precaver al país de la invasión de una epidemia por la estación calurosa en que ya entramos.

Entonces, el Poder Ejecutivo, con esta requisición del departamento se dirige al Congreso haciéndoselo presente y pidiéndole el crédito de 40.000 pesos, porque la suma fijada en el presupuesto no alcanza para la satisfacción de estas necesidades.

No hay, pues, anología entre uno y otro caso, y es por esto que he firmado el despacho, creyendo que el Poder Ejecutivo había cumplido con su deber en este caso y que no había censura que dirigirle por eso.

Creo que esta explicación satisfará al señor senador.

Sr. Irigoyen—La explicación que dá el señor senador modifica completamente el caso....

Sr. Tagle—Si el señor senador me permite, voy á decir dos palabras que tal vez eviten una discusión.

El señor senador por Santa Fé, me parece que en este momento no recuerda bien la nota dirigida por el departamento....

Sr. Anadón—Es posible que alguna confusión haya sufrido porque no he recogido los antecedentes en particular, desde que no estaba encargado de informar. Estas son mis impresiones generales del estudio que hicimos en común con el señor senador....

Sr. Tagle—Me voy á permitir recordar al señor senador...

Sr. García (F. L.)—Podría leerse la nota...

Sr. Tagle—La nota del departamento nacional de higiene al Poder Ejecutivo dice textualmente que se han agotado esas partidas, porque con ellas ha tenido que pagar empleados extraordinarios creo que con anuencia del Poder Ejecutivo.

Sr. Anadon—No recordaba el hecho.

Sr. Tagle—Sírvase leer la nota el señor secretario

Se lee:

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.

A S. E. el señor ministro del interior Dr. Manuel Quintana.

Habiéndose agotado los fondos del item 11 con los que este departamento atendía al pago de los haberes de los empleados extraoordinarios creados por autorización de V. E. lo mismo que á los gastos que demanda la inspección del puerto Madero, que importan la suma de $ 5.500 m/n y teniendo en cuenta la necesidad de los servicios de dichos empleados, hasta fin de año, dada la organización actual de las oficinas, por lo que están incluidos en el nuevo presupuesto, me dirijo á V. E. pidiéndole se soliciten los recursos que mas adelante indico.

Los trabajos de reparaciones del Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso,» efectuados por licitación, á fin de ponerlo en condiciones de poder prestar el servicio para que está destinado. los que no podían descuidarse en estos momentos en que se aproxima la época del aumento de la fiebre amarilla en el Brasil, importan la suma de $ 9445 m/n.

Además, ha sido de urgente necesidad hacer otros gastos de los que oportunamente daré cuenta y que ascienden á la cantidad de $ 6.000 m/n. A esto agréguese que para la mudanza y pago de alquiler por lo que resta del año del nuevo local que próximamente ocupará esta repartición se precisan la suma de 3000 $ m/n, mas varios otros gastos que por ahora no es posible detallar y que en conjunto sumarían la cantidad de $ 40000 m/n. En consecuencia ruego á V. E. quiera dignarse impartir las órdenes necesarias para que se ponga á disposición de este departamento la cantidad indicada, para poder atender al pago de los servicios y gastos que he enumerado.

Saluda á V.E. con su consideración mas distinguida.—J. M Ramos Mejía.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

—

Remítase al Honorable Congreso con el mensage acordado.

SAENZ PEÑA.

Manuel Quintana.

Sr. Tagle—Muy bien. No he dicho pues, señor Presidente, ni una palabra más ni menos, de lo que dice esa nota. De ahí resulta, que con parte del ítem 11, se han pagado empleados extraordinarios con acuerdo del Poder Ejecutivo.

En cuanto á los demás gastos, á que se ha referido, no ha podido fijarse, pero importan ellos una cantidad relativamente pequeña: la comisión no podía dejar de deferir al crédito que se solicitaba; por lo demás, he reconocido, como el señor senador, antes de ahora, el procedimiento irregular que se observa de muchos años á esta parte.

No tengo nada más que agregar.

Sr. Anadón—Debe decirse, sin embargo, señor Presidente, que la misma enunciación que hacía el departamento nacional de higiene. de como se procedía en este caso, revela que se trata de servicios inferiores, introducidos por el departamento con autorización del Poder Ejecutivo en virtud de que el inciso correspondiente al departamento nacional de higiene, asigna á ese objeto una partida de treinta ó cuarenta mil pesos, en cuya virtud el Poder Ejecutivo ha procedido á dar la autorización necesaria para crear esos nuevos empleados, que son, como he dicho antes, del personal inferior del servicio sanitario.

No hay, pues, analogía entre uno y otro caso, puede haberla pero no hay identidad: el caso no es el mismo; el Poder Ejecutivo no ha expedido decretos, creando reparticiones públicas ó autorizando gastos fuera del presupuesto; el departamento de higiene comunicó que la partida estaba agotada y que en consecuencia pedía su ampliación.

Sr. Tagle—Si señor, hay gastos fuera de presupuesto; porque hay empleados extraordinarios, no se puede poner en duda, pero creo que es legítimo lo que se solicita.

Sr. Irigoyen—Yo siento haber molestado á los señores senadores.

Sr. Tagle y señor Anadón—Absolutamente, señor.

Sr. Irigoyen—Y voy á terminar; yo no he tratado de hacer una discusión. El señor senador decia, ha reconocido que realmente el procedimieuto del Poder Ejecutivo es irregular.

Esto tiene importancia y bastante:-una opinión de esta clase manifestada en el Senado debe ser una advertencia para el Poder Ejecutivo; pero oigo al señor senador repetir un argumento, que según leí, porque no asistí á la sesión respectiva, hizo el ministro de hacienda; cuando se trató este asunto. Esto se ha hecho muchas veces, y creo, que el ministro agregaba, y en ningún departamento se hicieron más gastos, que en el del interior cuando lo dirigía el señor Irigoyen.

El argumento del señor senador no es admisible; me parece que es bueno desautorizarlo cuanto antes, porque por este orden de observaciones...

Sr. Tagle—Si el señor senador se refiere á mí, yo no he afirmado semejante cosa. Al contrario, he dicho lo contrario.

Sr. Irigoyen—No; me refiero al señor ministro de hacienda.

Sr. Tagle—Ah, entonces, eso era cuenta del señor ministro.

Sr. Irigoyen—Me parece que haríamos bien en corregir ese error y encarrilaremos la administracióu en la senda de la ley. Si cada vez que se presentan estas irregularidades y desviaciones, concluyéramos por decir: es un mal proceder, pero otras veces se ha hecho, vendríamos, á un caso que recuerdo haber leido en un libro de Macauley, que dice, que los gobiernos cuando son malos se defienden con decir que hubo otros peores; lo que seguramente no es una razón convincente, en esta época del siglo.

En cuanto á las observaciones del se-

ñor ministro, no puedo tomarlos en consideración. No me acuerdo de los detalles de lo que habré hecho hace quince ó veinte años, cuando he desempeñado funciones públicas; pero si sé y recuerdo que era bastante escrupuloso en estos casos; que consultaba constantemente la opinión del gefe de la contaduría, el señor Cortínez, hombre que yo respetaba mucho, por su integridad y competencia. Pero suponiendo que eso fuera cierto; creo que no es una razón para imitarlo; que me imitasen lo bueno, lo comprendo, pero que me imiten lo malo, me parece, francamente, llevar la imitación más allá de lo prudente.

Dejando de lado todo esto, yo distingo en los gastos, los que son imprevistos para el departamento de higiene, gastos imprevistos, urgentes, extraordinarios; pero entiendo que la creación de oficinas, el nombramiento de empleados con carácter permanente, esto es otra cosa; y creo, que el P. E. no esta autorizado para hacerlos por si solo.

Hechas estas observaciones, que repito, no han tenido otro objeto, sino que en esta forma prudente y respetuosa hagamos una advertencia al P. E. sobre estos procedimientos irregulares, no insisto en la indicación que había hecho: y si no se pueden dividir estos gastos, votaré al proyecto tal como está despachado por la comisión-

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará en general.

—Se vota y aprueba en general y particular.

V

Honorable Senado:

Vuestra Comisión del Iuterior ha tomado en consideración la solicitud de los señores Benjamin Victorica y Urquiza y Compañia incluida en las sesiones de prórroga y por las razones que dará el miembro informaute os acoaseja le presteis vuestna aprobación al siguiente—

PROYECTO DE LEY:

Articulo 1º Concédese á don Benjamin Victorica y Urquiza y Compañia el permiso para abrir y construir un canal lateral de navegación desde las inmediaciones de la ciudad de Concordia hasta más arriba del Salto grande del Uruguay, cruzando los terrenos necesarios de la provincia de Entre Rios.

Art. 2º Declárase de utilidad pública la obra del canal á los efectos de la expropiación que solo se hará extensiva por los empresarios y por su cuenta á una zona de cincuenta metros á cada lado del canal y sus anexos, comprendiendo los caminos laterales para uso público.

Art. 3º Los puntos exactos en que el canal lateral comunicará por el Norte y por el Sud con el rio Uruguay, su ancho y profundidad, número de exclusas etc. se denominarán en los estudios definitivos que se presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de otorgada esta concesión.

Art. 4º La empresa podrá construir á los costados del canal y en los parajes que determine, depósitos, almacenes, muelles, docks, vias férreas y demás obras necesarias para el buen servicio y funcionamiento del canal.

Art. 5º Para el uso de los edificios, docks, muelles, depósitos, etc., la empresa cobrará la tarifa que fije.

Art. 6º La navegación por el canal y sus exclusas se hará dentro del reglamento que de acuerdo con el Poder Ejecutivo establecerá la empresa y cobrará por derecho de pasaje y elevación de agua en las exclusas una tarifa que nunca excederá de lo que se cobra por solo el derecho de entrada al puerto de la Capital.

Art. 7º Esta concesión durará por el término de setenta y cinco años, quedando el canal al espirar este plazo á beneficio del fisco, con todos sus edificios, muelles, docks y máquinas necesarias para el funcionamiento regular de las exclusas.

Art. 8º Tres meses despues de aprobados los estudios definitivos, se dará comienzo á la obra, debiendo quedar terminada ésta dentro de los dos años subsiguientes.

Art. 9º Si no se empezara el trabajo ó no se concluyese en los plazos fijados, incurrirán los concesionarios en una multa de mil pesos por cada mes de retardo. No empezándose los trabajos hasta los diez meses corridos desde la aprobación de lo planos, podrá declararse caduca esta concesión.

Art. 10. Cualquiera diferencia ó dificultad que surjiera entre el Poder Ejecutivo y la empresa concesionaria del canal lateral del Uruguay, será resuelta por los árbitros nombrados por ambas partes respectivamente y en caso de no ponerse de acuerdo éstos, el fallo se someterá sin apelación al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Sala de la comisión, Noviembre 3 de 1894.

Carlos Doncel—A. del Pino —M. de la Fuente.

Sr. Presidente—Está en discusión en general.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

El pensamiento que encierra este proyecto, señor Presidente, es facilitar la navegación del rio Uruguay en aquellos puntos donde hay escollos que, en la mayor parte del año, hacen imposible la navegación.

La comisión del interior ha estudiado la solicitud presentada por el solicitante, en forma de un proyecto de ley, y se ha limitado á introducir en ese proyecto brevísimas modificaciones.

La única concesión que se hace al peticionante, es el permiso para abrir un canal paralelo al río Uruguay, en una pequeña extensión, la necesaria para salvar esos escollos que impiden la navegación, y la autorización para expropiar de su cuenta el terreno indispensable para abrir el canal y hacer los caminos laterales é instalaciones indispensables para el servicio del mismo canal.

La comision del interior le ha agregado la pena de caducidad de esta concesión, si no se efectúan los trabajos dentro de un término brevísimo, establecido en los artículos 8 y 9; y una multa para el caso en que se retardase la ejecución de las obras más allá del término fijado por el mismo proyecto para construirlo.

La comisión ha creído que no había inconveniente ninguno para dar este permiso.

Creo que estas palabras bastan para informar el proyecto.

—Se vota el proyecto en general. Y se aprueba.

Sr. Presidente — Está en discusión particular.

Sr. Figueroa (B)—Pido la palabra.

Yo haría algunas observaciones á este proyecto si lo hubiera estudiado y tendría las mismas razones que el señor senador por Santa Fé.

Ant todo le haré una pregunta al miembro informante—¿Es sério este proyecto ó nó? ¿No sería mejor estudiar las dificultades que hay en el rio Uruguay antes de entrar en un trabajo semejante que quizás comprometiese la seriedad del gobierno contratando con el solicitante?

El señor miembro informante me dice en este momento que proponga el aplazamiento.

Sr. Doncel—Yo le decía al señor senador que si no ha estudiado el asunto, no tendría inconveniente en votar una moción de aplazamiento para la próxima sesión, porque es conveniente que sean estudíados los asuntos de esta naturaleza por todos los señores senadores.

Sr Presidente—Se va á votar la moción de aplazamiento.

Sr. Maciá—Pido la palabra.

Si es simplemente hasta la sesión del sábado la moción que propone el señor senador, no tendré inconveniente en votarla en obsequio á los señores senadores que no han estudiado el proyecto y deseen enterarse de él; pero, si fuera un aplazamiento por un tiempo más largo, en virtud de la importancia que este proyecto reviste para las provincias de Corrientes y Eutre Ríos y para el territorio naeional de Misiones, así como para el comercio internacional por lo que se refiere al comercio con el Brasil por el río Utuguay, tendría más dificultades, señor Presidente. para que se aplazara indefinidamente en vista del peligro qne pudiera haber en que no se sancionase en este año. Por mi parte no tengo inconveniente, convencido como estoy de la seriedad de este proyecto y que es una obra que se puede llevar á feliz término, no tendría inconveniente en votar esta moción de aplazamiento hasta la sesión próxima.

—Se vota si se aplaza la conside ción del proyecto hasta la sesión próxima y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Invito á la cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.
—Vueltos á sus asientos los señores senadores, dice el

Sr. Presidente—Continúa la sesión.

Se va á pasar á considerar los proyectos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

VI

Honorable Senado:

Vuestra comision del interior ha estudiado el proyecto de ley en revision mandando practicar los estudios necesarios para construir un canal que partiendo del rio Juramento sirva para la irrigacion en las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le presteis vuestra aprobacion en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión, noviembre 5 de 1894.

Antonio del Pino.—M. de la Fuente.—Carlos Doncel.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para construir un canal que partiendo del rio Juramento sirva para la irrigacion en las provincias de Salta, Tucumán y Santiago del E[illegible]ro.

Art. 2º Los planos y presupuestos serán presentados al Congreso en las primeras sesiones del año proximo venidero.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinte y cinco mil pesos en la ejecucion de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Cámara de Diputados en Buenos Aires, á 29 de octubre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro Secretario.

SR. PRESIDENNE—Está en discusión.

SR. GARCÍA (F. L.)—Pido la palabra.

Tengo conocimiento que el miembro informante sobre este proyecto no está presente y voy á permitirme exponer al Senado algunas consideraciones.

La gran necesidad de las provincias del Norte de la República es la irrigación; su porvenir agrícola depende del buen sistema de la distribución de sus aguas, que abundan en aquella zona rica, para la explotación de productos.

El proyecto que está en discusión trata de realizar una obra que más de una vez las autoridades y los intereses privados de aquellas provincias han tratado de realizarla, pero los esfuerzos que podían hacerse para llevarla á cabo no estaban en relación con los recursos de que se disponía.

Este canal que atravesará, en caso que fuera factible, según los estudios, tres provincias importantes, es una verdadera obra nacional, y por eso este proyecto debe ser estudiado y fomentado por la Nación.

Más ó menos la extensión del recorrido del canal será de doscientos ó doscientos cincuenta kilómetros, y en su trayecto encontrará las líneas de dos ferrocarriles n cionales: la que va al Rosario y la que va de Santa Fé á Tucumán.

Esta región es actualmente apta para la explotación del cultivo de la caña de azúcar, tabaco, añil, algodón; y, sin una buena distribución de las aguas, como digo, sin la irrigación, es difícil que pueda desaarollarse la agricultura.

La suma de que dispone es pequeña.

Se trata simplemeute, de aprovechar estudios que pueden hacerse por melos dio del departamento de ingenieros, para saber si la obra puede ser llevada á cabo.

Pido por estas breves consideraciónes, el apoyo de los señores senadores.

—Se vota y aprueba en general el proyecto.
—Igualmente el artículo 1º.
—En discusión el 2º.

SR. FIGUEROA (B.)—Pido la palabra.

Yo no veo, señor Presidente, objeto en que estos planos y presupuestos sean presentados al congreso, desde que el uso y aprovechamiento de esas aguas han de beneficiar á las tres provincias; creo mas bien que estos estudios deberán someterse al departamento de ingenieros de cada provincia, para que cuando se viera la factibilidad de estas obras, viniera una convención para resolver sobre el modo como esas aguas se debieran aprovechar.

Porque, en su mayor extensión, el rio Juramento ó Pasaje atraviesa la provincia de Salta y recibe muy poca agua en invierno; si el canal principal ha de tomar rumbo al Norte, á Tucuman y Santiago, es claro que entonces no habrá agua en la provincia de Salta, y además puede también ser beneficiada otra provincia por la parte sobrante de acuerdo con la ley respectiva de cada provincia y como este ha de ser el resultado de una convención entre ellas, me parece que los planos y prespuestos deben ser remitidos á las provncias respectivas, que tendrán mas tarde esta convención.

Propongo, pues, qne se modifique el artículo 2º, diciéndose: «los planos y presupuestos serán enviados á las oficinas de las respectivas provincias.»

SR. DONCEL—Pido la palabra.

Cr o que la modificación propuesta por el señor senador por Salta no es sustancial ni vale la pena de alargar la tramitación de este proyecto de ley, que ha venido en revisión al Senado.

Cuando estos estudios estén hechos y los planos y presupuestos se encuentren en cualquier oficina nacional, será la ocasión de que las provincias hagan los arreglos que correspondan.

Por consiguiente, creo que los otros miembros de la comisión, como yo, no han de aceptar la modificación.

SR. FIGUEROA (B)—Creo que en el fondo de este asunto hay algo que apenas es esbozado, no basta lo que he dicho, para hacer ver la necesidad de la modificación que propongo; he preguntado al miembro de la comisión cuál sería el objeto de enviar esos presupuestos y planos al Congreso, y se me ha contestado: «el de ser conocidos por todos los congresales!» no necesitamos conocerlos sino las provincias de Tucumán Santiago del Estero y Salta.

SR. DONDEL—Es que el Congreso se ocupa del asunto, porque estas obras tienen en realidad un interés nacional

SR. FIGUEROA (B)—Yo no me opongo en cuanto al fondo de la cuestión; al contrario, aplaudo y les prestaré mi voto en general y al artículo 1º en particular.

No sé si es apoyada mi proposición.

SR. MITRE—¿Cuál es la modificación que propone?

SR. FIGUEROA (B.) Que en vez de decir «los planos y presupuesto serán presentados al Congreso, se diga: Los planos y presupuestos serán enviados á los gobiernos de las respectivas provincias,» etc.

SR. MITRE—¿Y cuál sería el resultado práctico?

SR. FIGUEROA (B.)—El resultado práctico sería que los trabajos hechos por los señores ingenieros fueran conocidos por las provincias interesadas directamente en la ejecución de las obras á que se refiere este proyecto, lo cual daría por resultado que mañana pudieran ponerse de acuerdo estas tres provincias sobre el uso y aprovechamiento de las aguas del río Juramento.

SR. GARCÍA (F. L.)—Eso lo podrá proponer cuando se trate de realizar las obras.

SR. FIGULROA (B.)—El Congreso no va á declarar, puesto que no es un cuerpo técnico, si los estudios practicados por esos señores ingenieros son bien ó mal hechos.

¿Qué vamos á sacar con que se traigan aquí en la mesa del presidente, los planos qne se hagan?

SR GARCÍA (F. L.)—Pueden servir de base para un proyecto de ley.

SR. FIGUEROA (B.)—Justamente por eso es que di las explicaciones necesarias y demostré la conveniencia de este pequeño agregado.

SR. IGARZÁBAL—Un canal que va á servir á tres provincias es una obra nacional.

SR. TAGLE—Eso se discutirá cuando se presente el proyecto; por ahora no es oportuno debatir ese punto.

SR. PESIDENTE—Se va á votar si se aprueba el artículo 2º del despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.
—El resto del proyecto es aprobado sin observación.

VII

Honorable Senado:

Las comisiones del interior y de hacienda han estudiado el proyecto de ley en revisión sobre auxilios á las provincias de San Juan y La Rioja, y el presentado por el señor senador Doncel; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procederá á organizar dos comisiones de ingenieros, una en la ciudad de San Juan y otra en la de La Rioja, con el personal técnico que sea necesario, encargadas de ejecutar, previos los estudios del caso, la reparación de los edificios deteriorados por el terremoto en aquellas provincias.

Art. 2º El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata ejecución de las obras mencionadas, por administración, en los edificios públicos.

Art. 3º Los dueños de edificios particulares podrán solicitar á las comisiones de ingenieros la reparación de aquellos, y éstas procederán con la mayor breyedad y por administración á ejecutar las obras que consideren necesarias. La solicitud expresará el compromiso de garantir el valor de las obras con hipoteca sobre el mismo inmueble.

Art. 4º Las escrituras hipotecarias se harán ante sl agente del Banco Nacional Hipotecario y contendrán la obligación de servir las deudas por anualidades vencidas de dos por ciento (2 o/o) de interes y dos por ciento (2 o/o) de amortización acumulativa.

Art. 5º Para el cumplimiento del contrato regirán las disposiciones de la ley orgánica del Banco Hipotecario, y éste cargará las cuotas que cobre en su cuenta de fondo de previsión.

Art. 6º Los dueños de edificios totalmente destruidos, ó cuya reparaeión no sea posible por su estado de deterioro podrán solicitar su reconstrucción, y la comisión hará la obra en las mismas condiciones antes expuestas, no pudiendo exceder el préstamo de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8,000 m/n.)

Art. 7º El Poder Ejecutivo pondrá á disposición del Banco Hipotecario hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000) para atender las solicitudes á que se refieren los artículos anteriores, y el Banco entregará á las comisiones de ingenieros, por intermedio de las agencias, los recursos que le sean demandados al efecto.

Art. 8º El Poder Ejecutivo ordenará inmediatamente la construcción de los edificios para colegios nacionales y escuelas normales en las ciudades de San Juan y La Rioja, haciéndose las obras de manera que reunan las condiciones necesarias para resistir los temblores de tierra.

El total de estas construcciones no podrá exceder de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000) y se efectuarán por administración bajo la dirección de las comisiones á que se refiere el art. 1º, en los terrenos donados para esos objetos por aquellas provincias, y por lo menos cuatro metros (4 metros) más adentro de la línea actual de edificación.

Art. 9º Desde la promulgación de esta ley, y durante todo el año próximo, quedará á cargo del tesoro de la nación el sostenimiento de las escuelas públicas en las expresadas provincias, de acuerdo con sus presupuestos actuales, y conservando ellas la dirección de sus escuelas conforme á sus leyes.

Art. 10. Acuérdase á los deudores de los bancos Hipotecarios Nacional (en liquidación) damnificados por el terremoto en la provincia de La Rioja, una quita de los servicios por amortización é intereses que les correspondería hacer hasta el 1º de enero de 1897.

El Poder Ejecutivo entregará al Banco Hipotecario Nacional las cantidades que sean necesarias para el servicio de las cédulas respectivas.

Art. 11 Apruébanse los decretos del Poder Ejecutivo fechas, 27 y 28 del mes de octubre del corriente año, disponiendo la remisión de cincuenta mil pesos moneda nacional á cada uno de los gobiernos de San Juan y La Rioja, con des-

tino al socorro de las víctimas del terremoto.

Art. 12 Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán á ella misma.

Art. 13 Comuníquese, etc.

Sala de las comisiones, Noviembre 8 de 1894.

Carlos Doncel.—Carlos Tagle.—Lorenzo Anadón.—M. de la Fuente.

Sr. Presidente—Está en discusión general

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Creo que no necesito, señor Presidente, explicar las razones que informan en general este proyecto de ley.

Las comisiones de hacienda y del interior conjuntamente, han estudiado el proyecto que vino en revisión de la otra cámara y el que tuve el honor de presentar al Senado, y después de un estudio detenido resolvieron tomar como base, para expedir su despacho, el proyecto que lleva mi firma.

La razón porque las comisiones tomaron esta base de estudios, es porque, en concepto de ellas, los auxilios que se llevan á aquellas provincias deben responder al propósito de la reedificación de esas ciudades, y no á llevar dádivas porsonales á aquellos habitantes, que en ningún caso serían auxilios eficaces.

Los dineros del tesoro nacional que se inviertan en aquellas provincias, en cumplimiento de este proyecto de ley, serán en realidad un auxilio eficaz, una liberalidad de la Nación; pero los que sean beneficiados con esa liberalidad quedarán con el compromiso, perfectamente garantido, de devolver á la Nación los valores que reciban.

Estos auxilios, señor Presidente, responden ó deben responder á este doble objeto: primero, el auxilio á los particulares, segundo asegurar los intereses públicos de carácter nacional. La mayor parte de los edificios que ha deteriorado el terremoto en aquellas provincias, estan afectados con hipoteca ó deudas á favor del Banco Hipotecario de la Nación, la falta de reparación oportuna de esos edificios, puede determinar pérdidas reales para esos establecimientos.

Esta indicación solamente, me parece que bastará para que se den cuenta exacta de ella, los señores senadores.

Contiene ademas, el proyeto de ley, una disposición ordenando la construcción inmediata de los edificios destinados para los establecimientos nacionales de educación en aquella provincia, y esto es indispensable que se haga, porque no puede pretenderse, que después de la catastrofe ocurrida, los niños concurran á establecimientos instalados en edificios impropios para resistir estos movimientos de tierra, que continuan en las dos provincias, y que se puede asegurar, han de continuar en adelante.

Contiene también el proyecto, una disposición especial respecto de la provincia de la Rioja, es una quita de los servicios de sus deudas al Banco Nacional en liquidación, del Hipotecario Nacional, en favor de aquellos deudores, que hayan sido perjudicados por el terremoto. Podría objetarse, que estos auxilios no es posible distribuirlos con una equitativa proporcionalidad; pero yo puedo proporcionar al Senado un dato, que da muy apróximadamente la medida de la extensión de esta liberalidad.

Respecto del Banco Hipotecario, las deudas garantidas con edificios en la ciudad de la Rioja, hace mucho que se sirven con gran irregularidad. Las deudas á favor del Banco Nacional se sirven aun, con mayor irregularidad.

La cartera de la susursal del Banco Nacional, en la Rioja, asciende á un valor de 160,000 pesos, los papeles que están en movimiento allí, ascienden á 2.700,000. pesos, todo lo demás de la cartera está inmovilizado, desde mucho tiempo atrás, de manera que, en realidad, la nación va á perdonar á una parte de los deudores del Banco Nacional en liquidación algo que no pagan y que están en la imposibilidad de pagar. Lo estuvieron antes del terremoto, y lo estarán con mayor razón después, pero vamos á quitar, señor Presidente, del espíritu de los pobladores de aquellas pobres provincias, este peso que amilana, qne achata de las deudas que no se pneden pagar. Ese es el gran beneficio que se hace á la provincia de la Rioja. Creo, que bastan estas palabras, para informar en general el proyecto; daré mayores informes cuando se trate en particular, si alguno de los señores senadores los necesita.

Sr. Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se votará si se aprueba en general el proyecto.

—Se vota y es aprobado.

Sr. Mitre—Los artículos que no se objeten, pneden, darse por aprobados.

Sr. Presidente—Así se hará sino se hace observación.

—Se aprueban los artículos 1 y 2.

—Se lee el artículo 3º.

Sr. Figueroa (B.)—Según se desprende de este artículo, quena librado á la comisión de ingenieros, lo que ella considere necesario construir, y no á los solicitantes que lo reclamen.

Sr. Doncel—Exactamente.

Sr. Figueroa (B.)—Yo no encuentro mucha claridad en esta disposición, por que se deja al criterio de esa comisión acceder ó no á lo solicitado, y entonces de ella depende todo.

Sr. Doncel—Este artículo se refiere simplemente á la reparación de edificios que hayan sufrido por el terremoto, y que sea posibe componer. La comisión lo que va á hacer, son trabajos de seguridad para que los edificios puedan continuar sirviendo á sus moradores, sin peligro.

Está redactado en esa forma, porque no se quiere que los propietarios puedan pretender que se les haga mayor trabajo que el indispensable para la seguridad. Es natural entonces, que los solicitantes se sugeten al juicio de la comisión técnica, que va á hacer esas obras. Me parece que esto es lo pertinente.

Sr. Igarzábal—Aunque ha pasado la lectura del artículo correspondiente, voy á hacer una pregunta á la comisión: Yo entiendo qne los templos destruidos están comprendidos en el artículo referente á los edificios públicos.

Sr. Gálvez—Son edificios públicos,

Sr. Doncel—En la comisión se ha tratado este punto, y su mente es que tratándose de trabajos de seguridad para conservar en pié esos edificios, entran en la disposición del artículo, pero no, en cuanto á la reconstrucción.

Sr. Figueroa (B.)—Entonces una casa destruida completamente, no se desprende claramente de este artículo que está comprendida en los beneficios. No encuentro claridad en el artículo.

Yo entiendo por reparación la construcción de una casa deteriorada, siempre que el gasto no exceda de la suma de ocho mil pesos.

Sr. Doncel—Como antes he dicho, la comisión establece una perfecta separación entre las obras de reparación y las de construcción. Los informes que ella ha tenido cuando ha estudiado este asunto, han sido los siguientes: en la Provincia de San Juan se considera que una quinta ó sexta parte de los edificios necesitan muy pocos trabajos de reparación. Una tercera parte de ellos exije bastantes gastos para repararlos y el resto es muy posible que sea necesario demolerles. Respecto á la ciudad de la Rioja, los informes mas verídicos que tiene la comisión son que, fuera de doce ó quince casas, todo el resto de la ciudad, si no está en el suelo será necesario demolerlo por que es un peligro.

En presencia de estos datos, la comisión ha debido necesariamente proveer en el proyecto á la necesidad de reparar los edificios que es posible conservar y á la reconstrucción de los que desaparecerán. Por eso es que se ha establecido la diferencia.

El artículo de que estamos ocupándonos en este momento, se refiere solamente á la reparación de los edificíos que es posible conservar.

Sr. Figueroa (B.)—Yo entiendo que reparación quiere decir pequeñas composturas, mientras que reconstrucción es otra cosa.

Sr. Doncel—Creo que todo se salvará leyendo nuevamente el artículo.

—Se lée.

Sr. Presidente—El señor senador desearía que este artículo fuera objeto de una votación especial.

Sr. Figueroa (B.)—No, señor; solamente quería que se explicara,

Sr. Irigoyen—Me parece que es un artículo que debiera meditarse.

Supongo que la idea del señor senador es esta: un edificio deteriorado, arruinado puede restablecerse en las mismas condiciones en que estaba. Creo que esta es la idea del señor senador: que no se pueden alterar las condiciones del edificio, que es preciso restablecer las que tenían.

Sr. Doncel—No es esa la idea de la comisión. El pensamiento que ha tenido es que esta comisión de ingenieros haga todos los trabajos necesarios para la seguridad del edificio. Por ejemplo, si los ingenieros resuelven que es necesarío poner un marco de madera de seguridad, ó llaves de fierro, que lo hagan; si se ha caido una muralla y otras quedan en pie, y puede, levantándose esa muralla, restablecerse el edificio, que la levanten. En fin, no se puede determinar en la ley todo lo que podrá hacer, ni hasta donde llegan las facultades de esta comisión. Es necesario dejar algo á la reglamentación del Ejecutivo.

La comisión ha pensado mucho sobre esto y se ha encontrado al frente de muchísimas dificultades para consignar en la ley todos estos detalles, pero el pensamiento de ella es este: que no va á ir la comisión á hacer nuevamente las cornisas que se han caído, porque probablemente sería hasta un peligro volver á hacer cornisas de esa clase; ir á hacer los molduras doradas como hay en algunos edificios. No es, pues, para hacer obras de lujo.

Creo que estas explicaciones dadas en la discusión son bastantes para que se interprete debidamente la ley.

Sr. Irigoyen—La observación que á mí me sugiere la lectura del artículo es esta: no encerrar demasiado la acción ejecutiva, desde que hay un interés muy justo en favorecer á aquellas provincias.

Supongo un edificio antiguo que ha sufrido, que necesita reconstruirse en una parte: no habría ninguna ventaja en que revistiera la reconstrucción las condiciones en que el edificio estaba antes del terremoto.

Sr. Doncel—Absolutamente. Eso está muy lejos del pensamiento de la comisión, puesto que en el mismo proyecto ha establecido otro artículo que dispone la construcción de edificios para establecimientos nacionales de educación, prescribiéndose que estas construcciones han de hacerse después de meditarlas muy bien, para que puedan resistir los temblores de tierra. De manera que toda obra, nueva ya sea de parte ó de to-

do un edificio, debe hacerse respondiendo á esos propósitos; y la Idea de la comisión no es de que haya de sujetarse á la forma ó arquitectura que tuvo antes un edificio.

Sr. Irigoyen—Perfectamente.

—Se da por aprobado el artículo.
—Se lee.
—Artículo 4º Las escrituras hipotecas se harán ante el agente del Banco Nal. Hipotecario y contendrán la obligación de servir las deudas por anualidades vencidas de dos por ciento (2 o/o) de interés y dos por ciento 2 o|o de amortización acumulativa.

Sr. Igarzábal—Como se trata de pequeños préstamos á personas arruinadas, yo supongo que la comisión ha pensado que, tanto las escrituras como las tasaciones, sean hechas gratuitamente por empleados del Banco. Sí, para un préstamo de ocho mil pesos, una persona arruinada va á tener que hacer gastos considerables, como pagar al tasador y al escribano, teniendo en cuenta los precios que estos cobran, me parece que el beneficio va ser muy disminuido. Desearía saber lo que la comisión piensa sobre el particular.

Sr. Doncel—El Banco Hipotecario no tiene escribanos con sueldo; en todas las agencias tiene uno ó dos escribanos á su servicio, pero estos cobran á los interesados el valor de la escritura que hacen, cosa que sucedería también en este caso.

Sin embargo, tratándose de San Juan y de La Rioja no hay el peligro que prevé el señor senador, porque los escribanos en aquellas provincias hacen su trabajo con arreglo á un arancel franciscano: yo los conozco y puedo decir que el trabajo de los escribanos no vale nada.

Ahora, en cuanto á los sellos podría agregarse la exención de pagarlos, pero me parece que es insignificante.

Sr. Galvez—No vale la pena.

Sr. Igarzábal—Todos son gastos insignificantes; pero mi temor era de que estos préstamos costaran mucho.

Sr. Doncel—No van á intervenir funcionarios que cobren honorarios; aquí no hay tasación prévia. La comisión de ingenieros hará los trabajos y pasará los precios de estas obras á la agencia del Banco para que élla entienda en definitiva.

Se lee el artículo 5º.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Si mis recuerdos no están extraviados la ley mencionada en este artículo es algo exigente y á mi modo de ver con razón, cuando se trata de otorgar una segunda escritura á favor del mismo banco mencionado.

Sr. Doncel—Le observo al señor senador que no se trata de eso: se trata de la ejecución del contrato ya escriturado.

Sr. Guiñazú—Me va á permitir el señor senador.

Yo entiendo esto porque esta es la inteligencia que se desprende del artículo que la ley del Banco Nacional en vigencia es la que ha de regir en todo aquello que no importe una modificación especial.

Sr. Doncel—Lo que dice la ley, es que después de hecha la escritura, recién entra á regir la ley del banco, es decir, el Banco Hipotecario Nacional tendrá facultad cuando llegue el vencimiento y el deudor no le pague, á cobrar un interés y hacer rematar la propiedad en la forma que la establecen sus estatutos.

Sr. Guiñazú — Es una de las tantas disposiciones de la ley.

Sr. Doncel—Eso es todo lo que dispone el artículo,

Sr. Guiñazú—Nada más sino cobrar.

Sr. Doncel—Las relaciones entre el deudor y acreedor desde el momento en que está firmada la escritura, se regirán por la ley del banco.

Sr. Guiñazú.—Voy á continuar con la palabra, señor presidente; quiero salvar esta duda.

El señor miembro informante ha manifestado que muchas de estas propiedades ya destruidas en su totalidad ó simplemente deterioradas, están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario Nacional

El hecho de la destrucción, por supuesto, no importa una remisión de la hipoteca; pero, para el caso de la segunda hipoteca que autorizamos por esta ley ¿cómo se haría? ¿bajo que base?

¿Regiría en todo su vigor la ley vigente?

Parece que debieramos hacer una excepción.

No se si la duda que yo me tomo el honor de proponer al Senado está prevista en algunos de los diversos artículos del proyecto, del cual nos ocupamos; porque pudiera ser motivo de duda.

Sr. Doncel.—No me doy cuenta de cual es la duda que tiene el señor senador.

Sr. Guiñazú.—Si el señor senador me permite, yo quiero preguntarle esto:

Quiero qne me haga el servicio de decirme si, le es posible recordar, cual es el fin mismo del artículo que dispone la ley vigente del Banco Hipotecario para el caso en que se trate de extender una segunda hipoteca; porque sin duda se refiere á aquellos propietarios arruinados en parte ó en todo de sus edificios y que quieran ampararse á los favores de la ley.

Sr. Doncel—No dispone nada, porque la ley prohibe dar dinero sobre una propiedad hipotecada una vez. Es el gobierno nacional el que vá á prestar el dinero y se toma como un agente al Banco Hipotecario para hacer la escritura, no para dar dinero; hace la escritura y trata su valor. Si se firman letras que irían á la tesorería general en pago de esto, no se podría cobrar como ha sucedido con las leyes de pasajes subsidiarios.

Entonces la comisión ha creido mejor mandar esto al Banco Hipotecario para que él cobre directamente.

Sr. Guiñazú—Voy á hacer otra pregunta, para salvar todo escrúpulo.

¿Quién va á figurar como acreedor según este proyecto es el gobierno nacional?

Sr. Doncel—Es el Banco Hipotecario.

Sr. Guiñazú—Me parece que acaba de decir el señor senador que la Nación vá á hacer los préstamos y que estas agencias van á ser las intermediarias para hacer los préstamos.

Sr. Doncel—Pero el Banco Hipotecario de la Nación.

Sr. Tagle—Es que el gobierno da el dinero y el Banco Hipotecario es el intermediario. Es el gobierno nacional que entregará al Banco esa suma para que haga estos préstamos.

Sr. Irigoyen—Paréceme que la pregunta que hace el señor senador y sobre que pide explicaciones, principalmente es ésta: si se constituye una segunda hipoteca cuyo acreedor viene á ser el Gobierno Nacional en que condiciones queda el primer hipotecario que es el único Banco Hipotecario?

Sr. Doncel—Efectivamente, es necesario que dé mayores esplicaciones para que el señor senador se dé cuenta exacta del plan de la comisión.

En un artículo, de que hemos de tratar en seguida, se establece qne todos los dineros que sobre el Banco Nacional, de estos préstamos, han de quedar en la caja del Banco Ipotecario y hacer un fondo de previsión. Diré los motivos: es una disposición para el Banco Hipotecario Nacional.

El Banco Hipotecario Nacional no es como los bancos ordinarios de descuento ó de comercio: es un banco sin capital, es un agente entre el tenedor de las cédulas y el deudor del Banco: tiene un fondo de previsión calculado para los casos de la vida ordinaria de un banco, para hacer el servicio de una administración; pero en presencia de trastornos extraordinarios como los que han ocurrido en San Juan y la Rioja, seguramente este Banco va á realizar propiedades de importancia en los préstamos que ha hecho en las provincias de San Juan y la Rioja; y ya que el tesoro de la Nación se desprende ahora de un millón quinientos mil pesos, ¿qué interes hay en que estos fondos vuelvan al tesoro nacional, donde están los que se han de destinar para el servicio ordinario, cuando el Banco Hipotecario puede necesitarlos de una manera vital para atender sus obligaciones?

Entonces se dispone en el proyecto, que en vez de volver al tesoro esos fondos, los reserve el Banco en su fondo de previsión.

Aunque en realidad el Gobierno Nacional es el que ha prestado los fondos, después de escriturada de la operación quedaa como acreedor, el Banco Hipotecario. que es el representante de la Nación, y como deudor aquél que ha recibido el servicio, de manera que si se presta dinero para reparar una casa que esté afetcada con hipoteca del Banco Hipotecario, esa casa tendrá dos hipotecas: la anterior y ésta, por razón de la operación.

Entonces la discusión sobre el privilegio de los acreedores hipotecarios primero y segundo ha de ser mas simple que en los casos comunes.

Sr. Guiñazú—Queda refundida en un solo acreedor. Es indudable porque quedan refundidas en un sólo acredor. La ley de Banco Hipetecoaio exije, por ejemplo, título en forma, y, en defecto, de título, treinta años de posesión.

Sr. Doncel—La comisión ha eliminado todas esas formalidades, ha querido evitar toda tramitación en este caso, al punto que se acuerda casi una gran confianza al personal de esta comisión de ingenieros que se nombrará, á punto de que, á pedido de esas comisiones de ingenieros, las agencias del Banco Nacional les proporcionarán los fondos que vayan necesitando para hacer, por administración, estas obras, de manera que baste que un propietario se presente á una comisión, pidiendo la reparación de su edificio, para que la comisión proceda á hacerlo.

Sr. Guiñazú—Aunque no acredite que le pertenece en rigor de derecho?

Sr. Doncel—Aunque no acrediten los extremos necesarios para solicitar crédito del Banco Hipotecario, pues en los trámites se perderá el tiempo; yo conozco los procedimientos; tienen que venir los títulos aquí, á Buenos Aires, á sufrir exámenes de los abogados del Banco, para ver si la hisotria del título tiene cuarenta años, sin vicio ninguno.

Sr. Guiñazú—De manera que todo esto librado al criterio de esta comisión de ingenieros, para apreciar si el individuo es ó no propietario.

Es un poco peligrosa la cosa.

Sr. Maciá—Pero lo urgente es reparar la cosa; una vez reparada hay tiempo de averiguar quién es el dueño, la cuestión no es escriturar, sino salir de una vez del atolladero.

—Se dá por aprobado el artículo.
—En disousión el artículo 6º.

Sr. Irigoyen—¿Y por qué esta limitación, señor.

Sr. Doncel—La comisión considera esto como un auxilio y basta con ocho mil pesos; puede construirse una casa modesta con esa suma, y esto no tiene los caracteres de una dádiva, puesto que se hace para que pueda pagarse con el dos por ciento de interés anual y dos

por ciento de amortización, creo que no debemos extendernos más allá de ocho mil pesos para cada casa.

—Se dá por aprobado el artículo.
—En discusión el 7º

Sr. Figueroa (B.)—Pido la palavra. Tengo el mejor deseo de que esta ley termine lo más pronto posible y de que los auxilios lleguen á tiempo en la forma que la comisión lo proyecta; pero, debo hacer alguna observación.

Yo preguntaría á la comisión ¿qué criterio ha tenido para fijar desde luego un millón y medio de pesos para la reparación y reconstrucción de estas ciudades que han sufrido el terremoto y qué cálculos ha tenido en el radio respectivo de cada una de estas ciudades para la licitación de que se trata porque entiendo que este millón y medio de pesos es para esto y si pudiera todavia agregar algunos datos ilustrativos cuantas casas se construirán con las sumas proyectadas, teniendo en cuenta que no llegue—cada casa construida á costar más de ocho mil pesos; porque entiendo que La Rioja no cuenta arriba de doscientas casas; en San Juan la cosa varía.

Y quisiera estos datos para mejor explicarme la ley, y ser ménos difícil su interpretación; por el modo y forma en que viene saliendo de la mano del legislador ofrece inconvenientes á cada momento.

Sr. Doncel—La reconstrucción y reparación de las dos ciudades valdría mucho más de dos millones; lo que la comisión ha querido ha sido limitar el gasto: si no se hubiese establocido hasta donde puede ir el Ejecutivo en el gasto, el gasto hubiera ascendido á cinco ó seis millones, teniendo en cuenta que doscientas casas á ocho mil pesos ascienden á un millón seiscientos mil pesos, eso da la medida del costo de la reedificación y de la reconstrucción, quiere decir que cuando se haya gastado un millón doscientos mil pesos el Ejecutivo dirá «hasta aquí puedo ir.»

Es en defensa del tesoro de la Nación que se ha fijado esa suma como máximum.

Sr. Figueroa (B)—Tenía yo razón al principio, cuando observé las facultades que se le han acordado á esta comisión de injenieros; desde luego se vé por el cálculo que se hace.

Solo en la Rioja hay doscientas casas, y téngase en cuenta que la suma es para dos ciudades.

En la Rioja la reconstrucción equivaldrá á un millon seiscientos mil pesos.

¿Cuantas casas destruidas hay en San Juan?

El señor senador que es sanjuanino podrá responder á esta pregunta para seguir en adelante con mi observación y hacer un cálculo.

Sr. Doncel—No podría darle el dato.

Sr. Figueroa (B.)—Entonces, como el ánimo del Congreso no es de favorecer en la forma que se desprende, según las palabras del señor senador, si no les da un auxilio eficaz ¿hasta donde se puede ir?

Como no se trata de edificar una Ciudad de la Rioja ni la parte destruida de la de San Juan. Vuelvo á preguntar como al principio ¿cuál es el criterio de esta comisión de ingenieros para la edificación?

Vendrá un propietario y dirá: «edifíqueme mi casa que está agrietada simplemente.

Vendrá otro y le dirá: «mi casa está situada en el mejor barrio de la ciudad, conviene empezar por ahí la construcción, por ahí» y vendrá otro y le dirá simplemente: «repáreme y fabríqueme mi casa.»

Por eso preguntaba al señor miembro informante: cual es el criterio que ha guiado á la comisión para establecer esa suma.

Sr. Doncel—Pero, para contestar al señor senador y satisfacer con la contestación, yo desearía saber cual es el propósito de su pregunta; su modificación podría entonces introducirse.

Sr. Figueroa (B.)—No introduzco ninguna modificación, porque esta ley toma de nuevo á todos; pero, tomo datos para ilustrarme, porque me imagino que requiero informes sobre esto, que es nuevo para todos, y porque, cuando un senador pregunta al señor miembro informante, para ilustrarse, mejor y dar un voto conxiente, eso no importa que lleve aparejada una modificación.

Sr. Doncel—Mi ánimo no ha sido negar todas las explicaciones que el señor senador desea tener: sino que he querido que mi esplicación satisfaciera el señor senador; por eso le hacía la pregunta

La comisión, como he dicho antes ha pensado en establecer en esta ley una regla de distribución equitativa, proporcional para todos.

Respecto de la pregunta que ha hecho el señor senador, se me ocurre contestarle esto: las comisiones de ingenieros procederán á desempeñar su cometido á medida que se presenten las solicitudes de los particulares, y el dia que se les acaben los recursos dirán: Hemos concluido nuestro cometido.

Los beneficios lo recibirá unánimemente toda la provincia.

S. Figueroa (B.)—Los que primero se presenten.

Sr. Doncel—Si, señor.

Sr. Figueroa (B.)—Entonces la justicia no se hace.

S. Doncel—Si, señor.

Sr. Guiñazú—Yo me permito terciar en esta discusión.

Propongo una modificación y es la siguiente: que se eleve la suma á 2.000.000 de pesos.

Efectivamente, según los cálculos que he hecho, repartiendo 1.500,000 pesos para 8000 casas, resulta que solo 187 podrán edificar con la cantidad que se propone.

Sr. García (F. L.)—¿A 8000 pesos por casa?

Sr. Doncel—En la comisión se ha estudiada mucho este asunto, y á nombre de ella yo no me considero autorizado para aceptar esta modificación.

Sr. Guiñazú—Creo que debemos proceder con liberalidad; en este caso medio millón de pesos más no es nada.

Sr. Tagle—Es preciso consultar si la nación puede concurrir con mayor suma.

El señor senador parte de la base de que los propietarios pedirán 8000 pesos.

Habrán reparaciones que no valdrán más de 1.000 á 2.000 pesos y reedificaciones que se pueden hacer con 3.000, porque al fin los edificios de La Rioja no son de tanto valor, sus reparaciones costarán poco y lo misno las reconstrucciones.

El señor senador parte de la base de que todos van á pedir 8.000 pesos, cosa que me parece inadmisible.

Sr. Guiñazú—Al hacer mi cálculo he tomado un término medio: He dado este antecedente como un dato ilustrativo.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Podrian los señores de la comisión proponer alguna forma que garantizase hasta donde es posible la equidad de estos servicios ó de estos beneficios que se van á dispensar, y yo pienso que quizá podria ser la cantidad del préstamo.

Lo que á primera vista me ocurre,—puesto que no he leido el proyecto, me parece que no se ha repartido,—es esto: adoptar alguna precaución en la ley para que el modesto propietario, la gente de menos recursos, no quede excluida de los beneficios de la ley. En alguna forma creo que debiéramos establecerlo.

Voy á explicarme con más claridad. Si establecemos que los préstamos sean de 8000 pesos, van á ser personas de cierta influencia y posición las que van á poder obtener esa suma para componer una casa, porque el solo hecho de solicitarla ya demuestra que es persona de buena posición.

Entonces obtendremos este resultado: que el millón y medio se colocará para componer muy pocas casas.

Creo que sería convenienic pensar qué fórmula sería conveniente adoptar para que los pequeños propietarios, la gente pobre, no venga á quedar excluida de estos beneficios; porque el que tiene para responder de 8000 pesos, es porque posee alguna finca que represente ese valor, lo que quiere decir que no está escaso de recursos; mientras que habrá mucha gente que no tenga crédito personal ni otros elementos que los que le puede proporcionar esta ley.

Me parece que los señores de la comisión que han estudiado este negocio podrían pensar una formula que expresase esta idea y presentarla en la próxima sesión.

Sr. Figueroa (B) — La distribución equitativa.

Sr. Irigoyen—Proporcionalmente equitativa: que no queden los pobres excluidos del beneficio de la ley, ya por el procedimiento rápido, ya por las influencias ó por cualquier otra circunstancia, que sabemos ocurren en estos casos.

Sr. Anadón—Es muy plausible el pensamiento del señor senador y creo que todos los miembros de la comisión comparten con él en esas ideas; pero no es fácil improvisar desde luego.

Sr. Irigoyen—Lo comprendo.

Sr. Doncel—Yo he pensado mucho sobre una disposición que pudiese agregarse en esta ley con el propósito manifestado por el señor senador, y no he encontrado la forma.

Creo que no hay más forma sino esperar que los encargados de cumplir la ley lo harán con equidad.

Es necesario tener presente esto: que la acción del gobierno nacional en aquellas provincias será tanto más eficaz cuanto más pronto se ejecute la ley.

Permanentemente hay movimiento en la tierra. Tengo noticias de que en San Juan casas que aparentemente no han sufrido nada en el terremoto, de un día para otro, de un momento para otro, entra el propietario á su casa y la encuentra llena de rasgaduras.

Los habitantes de San Juan salen á la calle y de un momento á otro se sienten mareados, porque hay movimiento de tierra permanentemente.

De manera que mientras más tarde en ir la comisión de ingenieros á esas provincias mayor va á ser el deterioro y más difícil de remediar.

He propuesto que se encomiende el cumplimiento de la ley casi exclusivamente á la comisión de ingenieros, porque ello importa una garantía de equidad.

Conozco á los ingenieros que están al frente del Departamento de Obras Públicas y creo que todos ellos son muy honorables.

Sr. Figueroa (B)—No se trata aquí de la honorabilidad de las personas.

Sr. Doncel—He suprimido de intento en mi proyecto, que las solicitudes se dirijan á los bancos y á las perssnas que actuan en la política

La solicitud pasa á la comisión de ingenieros y ésta procederá, según su criterio, á ejecutar las obras sin consul-

tar á nadie. Crea que esta es la mejor garantía.

Sr. Irigoyen—Yo creo que el punto merece pensarlo, y por lo pronto se me ocurre que quizá podría establecerse esta forma: dar preferencia á las construccionas cuyo valor sea tanto; es decir, fijar un mínimum.

Sr. Doncel — Tratándose de las reconstrucciones si, podría aceptarse; pero tratándose de reparaciones no, porque hay mayor interés en la conservación de un edificio valioso, que otro que sea una tapera, como se dice vulgarmente.

La gente pobre vive en casas mezquinas que no valen nada, el gasto de reparación, entonces, ha de ser poco.

Mayor interés hay, en ocurrir pronto á la conservación de un edificio que represente un valor grande, que ocurrir á la reparación ds una pieza, que no vale casi nada.

Sr. Anadón—¿No seria un medio, el designar la suma de 400.000 pesos para la reparación de edificios cuyo valor no pase de 3.000 pesos?

Sr. Irigoyen—Yo creo que todo esto podrían pensarlo los señores de la comisión para la sesión próxima.

Para mi es un punto digno de consideción. Se trata, como he dicho, de la gente pobre, de la gente que carece completamente de recursos, que no tiene relaciones sociales, que quizás carecen de medios hasta para llegar á la comisión de ingenieros; y es á esa pobre gente á quien debe protegerse más.

Sr. Doncel—Si fuese indispensable, yo aceptaría esta indicación, á pesar de que pienso que es muy necesario dictar esta ley lo más pronto posible.

Sr. Irigoyen.—Siento hacerla, pero la presento en el deseo de que la ley salga lo mejor posible.

Sr. Doncel.—Hay que tener presente que este proyecto de ley tendrá que volver á la Cámara de Diputados y van á transcurrir ocho ó diez dias más, fuera de los días necesarias para organizar la comision de ingenieros.

Sr. Garcia (F. L.)—Cuanto más perfecta sea la ley menos dificultades ofrecerá en la Cámara de Diputados.

Podría designarse la sesión del sábado para continuar tratando este asunto.

Sr. Tagle.—Ya se sabe que en estos casos cuando la Nación lleva su acción á estas provincias, tan desgraciadas en estos momentos, la lleva precisamente para socorrer la horfandad allí donde está la necesidad palpitante; y entonces queda en el criterio de esta comisión de ingenieros atender á aquellas necesidades más apremiantes.

No puede sino dejarse al criterio de la comisión de ingenieros la interpretación de la ley, y los sentimientos qne la Nacion tiene cuando ocurre á proteger las desgracias de las provincias.

Sr. Doncel—Lo más que podría hacerse sería limitar el gasto de reconstrucción de cada edificio. En lugar de poner 8,000 pesos, podría fijarse una suma menor.

Sr. Presidente— ¿El señor senador por la capital ha hecho moción para que se aplace la discusión de este artículo?

Sr. Irigoyen—Si, señor.

Sr. Doncel—Entonces sería mejor aplazar todo.

Sr. de la Fuente—Podría darse lectura de los artículos que faltan.

Sr. Doncel—No es necesario porque se va á imprimir y repartir.

Sr. Presidente—Ya se ha leido todo el proyecto al ponerse en discusión y se va á imprimir y repartir.

Sr Garcia (F. L.)—Si se aplazara la discusión del resto de este proyecto yo pediría que se tratara un proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados acordando una prórroga de ciento ochenta días para todas las obligaciones civiles y comerciales de los habitantes de San Juan y La Rioja.

El asunto, como se vé es muy sencillo y podríamos tratarlo.

—Apoyado.

Señor Presidente—Si no hay observación por parte de alguno de los señores senadores, se postergará el proyecto en discusión y se entrará á tratar el asunto á que se ha referido el señor senador por Tucumán.

—Asentimiento.

VIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Todas las obligaciones comerciales y civiles pendientes, de dar sumas de dinero á la vista y á plazo vencido ó por vencerse á cargo de los habitantes de las provincias de San Juan y la Rioja, se entenderán prorrogadas desde el 27 del corriente, por el término de ciento ochenta días en cada caso.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 30 de octubre de 1894.

F. Alcobendas.
S. M. Tallafferro
Pro Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Garcia (F. L.)—Pido la palabra.

El proyecto que acaba de leerse viene en revisión de la Cámara de Diputados y no trae despacho de comisión; pero basta su enunciación para comprender la importancia que él tiene.

Más de una vez, en casos como este, se ha recurrido á este medio para mejorar la situación de las poblaciones que sufren alguna de estas grandes catástrofes. Hace poco tiempo que aquí mismo se ha usado este recurso por causas mucho más insignificantes, prorrogándose el cumplimiento de las obligaciones por noventa días, con motivo de la suspensión de pagos decretada por el Poder Ejecutivo para los bancos oficiales.

No puede compararse aquel caso con la situación en que se encuentran estas dos provincias, cuyos habitantes no pueden consagrarse á sus negocios ni cumplir sus obligaciones.

Creo, pues, que es justo y razonable llevar la calma á aquellas poblaciones, proporcionándoles el tiempo suficiente para satisfacer sus compromisos.

—Se vota en general el proyecto y es aprobádo.
—Le lée el artículo 1º.

Sr. Figueroa (B)—Pido la palabra.

Desearía saber cómo se entiende en este caso la palabra *habitante* empleada en la ley. No me parece muy clara, porque *habitante* puede ser también aquel que esté de paso solamente en aquellas provincias.

Sr. Garcia (F L)—El proyecto se refiere á aquel que reside, que ejecuta actos de vida civil y comercial.

F. Figueroa (B) Hubiera podido reemplazarse la palabra habitante, pero si ese es su significado, podrá aplicarse la ley.

Sr. Doncel Yo entiendo, señor Presidente, que la prórroga de los plazos es en favor de todos los habitantes de aquellas provincias y la palabra *habitantes*, correctamente interpretada, quiere decir vecinos de aquellas provincias.

Sr. Figueroa (B) Una cosa es ganar la vecindad de acuerdo con la ley y otra cosa lo que puede entenderse con la palabra habitante.

Sr. Doncel Dentro de nuestro idioma, la palabra *habitante* es usada para dar la idea de vecino.

Sr. Figueroa (B) Legalmente, no.

Sr. Doncel—En español y legalmente es habitante ó vecino de la República el que vive dentro de ella; el vecino de la Banda Oriental por ejemplo, que es transeunte en nuestro país, es vecino de la Banda Oriental.

Por consiguiente, el proyecto alcanza á todos los habitantes de aquellas provincias, es decir, vecinos de aquellas provincias que tienen contraídas obligaciones á pagar dentro y fuera de ellas, pero dentro de la República, es decir, en todo punto donde rigen las leyes nacionales.

Sr. Figueroa—Pido la palabra.

Yo siento tener que estar haciendo objeciones. No podría asegurar en este momento que el Congreso tenga facultad para discutir estas leyes. ¿Una obligación contratada en la Rioja á favor de otra podría objetarse á su acreedor con la ley nacional? No señor.

Yo creo que el Congreso no puede dictar esta ley menos aun con la palabra habitante, que yo creo mal colocada, aunque se le dé la interpretación que le da el señor senador.

Esto corresponde á los estados porque la ley no se incorpora al Código Civil.

Sr. Doncel—Es una ley sustantiva.

Sr. Figueroa—Pero en fin, para terminar de una vez. á fin de que estos auxilios lleguen oportunamente no insistiré en mi objección.

Sr. García—Las moratorias y obligaciones civiles estan regidas por las leyes de fondo y no de procedimiento; afectan obligaciones que emerjen del Codigo Civil y de Comercio.

Sr. Figueroa—Las lejislaturas de la Rioja y San Juan han podido perfectamente tomar esta medida.

Sr. García (F. L.)—Para la suspensión judicial, si, pero no para la comercial.

Sr. Tagle—Solo el Congreso puede derogar los codigos civiles y comerciales, las provincias no pueden hacer esto.

Sr. Guiñazú—¿Entiende la comisión que en este proyecto de ley un deudor residente actualmente en la provincia de la Rioja ó San Juan que tiene su domicilio allí esta comprendido en la palabra habitante? Porque esta palabra es un poco ambigua.

Sin embargo, de esta discusión queda perfectamente marcado que este es el espíritu de la ley, á eso iba mi interrogación; pero estoy de acuerdo con el pensamiento de la comisión.

Sr. Ppesidente—Se va á votar si se aprueba el artículo.

—Se vota y es aprobado.
—El segundo es de forma.

Sr. Presdiente—Invito á la Cámara á levantar la sesión.

—Eran las 7 1/2 pm.

Angel Menchaca.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el lunes 26

de noviembre próximo, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de reparación de la escuela normal de maestras de Tucumán, que se llevarán á cabo de acuerdo con los presupuestos, especificaciones y bases que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspección. Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la inspección general administrativa el día 3 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

v.3 d.

LICITACIÓN.

Inspección Gral Administrativa—Por órden de la Dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de ensanche en la Universidad Nacional de Córdoba, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, presupuesto y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección. Florida 8, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la Inspeccion Administrativa, el dia 7 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la confección de los libros que para el ejercicio del año próximo venidero, deben necesitar las oficinas de a secretaría del ministerio de hacienda, y de conformidad con el artículo 32 de la ley de contabilidad vigente. se resuelve:

Llamar á licitación pública para la confección de los libros en blanco necesarios al funcionamiento de la secretaría de este ministerio, debiendo ocurrir á ella los interesados en procura del pliego de condiciones, relación de los libros y modelos.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y con todos los requisitos que prescribe la ley de obras públicas, en la secretaría de hacienda, donde tendrá lugar el acto el dia lúnes 12 de noviembre del corriente año en presencia del escribano de gobierno y de los interesados á las 12-30 p. m.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*José A. Terry.*

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 2 de septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A, núms. 35, 104, 312, 323, 327, 376, 412, 417, 436, 548, 662, 663 y 753.

Id B, núms. 156, 168, 290, 353, 359, 425, 453 y 535.

Id C, núms. 137, 217, 247, 288, 343 y 465.

SORTEOS ANTERIORES

Títulos no cobrados

Serie A, núms. 4, 112, 134, 167, 173, 174 184, 186, 222, 280, 305, 313, 330, 331, 333, 492, 553, 555, 569, 620, 642, 770.

Id B, núms. 16, 89, 165, 226, 274 y 547.

Id C, núms. 50, 165, 259, 372, 409 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires octubre 30 de 1894.—*El secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto. — Buenos Aires, octubre 23 de 1894.—*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcción del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques. con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto.—Octubre 23 de 1894.—*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894—*El Secretario.*

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales, durante el primer semestre del año 1895 para las embarcaciones del resguardo.

El acto tendrá lugar el dia 6 de diciembre á las 4 p. m., con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—*El secretario.*

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de un casco de hierro para la lancha «San Luis». con arreglo al pliego y condiciones que se darán en secretaría. El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre á las 4 p. m.—*La secretaria.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles y casa de corrección de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de gas á la Penitenciaría nacional y Casa Correccional de mujeres, por un período de cinco años.

Por datos ocurrir á la calle de Suipacha núm. 141.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, presidente—*Luís M. Palma,* secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General, por pliego cerrado, una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica naciona de pólvora de Rio 4º.

Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª Subdivisión de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.—Octubre 13 de 1894.—*El Comisario Gral. de Guerra.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército, por pliegos cerrados una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Rio 4º. Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la 4ª sección del estado mayor general del ejército. Octubre 13 de 1894.—El comisario general de guerra.

Prefectura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa pintada de plomo, que ha sido encontrada abandonada en el arroyo «Fermín» y cuyas dimenciones se expresan á continuación:

Manga..........	1 m.	0.13
Eslora..........	6 »	0.71
Puntal..........	—	0.42

Previniéndose, que en caso de que no se presente nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor.

BARCO ESTRAVIADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la Calandra nacional Fé Republicana que se encuentra á cargo de la receptoría de rentas nacionales del Baradero por haberlo pedido el marinero que la cuidaba á causa de encontrarse ausente su patron Félix Vareza, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor.

BARCOS ENCONTRADOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los que se consideren con derecho á tres balleneras en mal estado que se encuentran depositadas desde hace mucho tiempo frente al antiguo Lazareto de la Boca del Riachuelo; una balandra en mal estado y un medio pailebot, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, setiembre 31 de 1894.—*J. Goyena.*

Departamento de minas y geología

PERTENENCIAS

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archebald A. Lowé, mayor de edad, soltero, de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me

concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adjunto y señalado con la letra C, situado como dos y media leguas hacia el Sud-oeste del lago Fontana, tomando como base de partida la punta Sud de la pertenencia pedida por el señor Iberbut Aspiven Jones y señalado en el plano bajo la letra B y desde este punto hacia el Sud, pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente, tomando como centro el arroyo «Quebrado.»

A la mina de mi referencia le daré el nombre «Los Andes.»

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia. —*Archevaldo Lowé.*

Presentada hoy diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 17 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D. S. Hoskold*, director general.

30, 6, 14.

OTRO

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.

Alejandro A. Conesa, empleado, veci no del territorio del Chubut, ante el señor director expone:

Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros, sobre el lago Fontana, en dicho territorio, viene á solicitar del señor director, toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo que concede ese departamento. Teniendo en cuenta que el terreno es inculto, sin poblaciones ni cercos y de propiedad fiscal: la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto, al Oeste de los cateos solicitados por los señores Mulhall, Dalau y Peacau, marcados con las letras D M P.

La superficie solicitada figura en el croquis de la referencia, marcado con la letra A. Con tal motivo saluda al señor director con toda consideración.—*A. A. Conesa.*

Presentada hoy veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las cinco y veinte pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P Peró*, secretario.

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v.10 nov.

OTRO

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Arturo Dyson**, mayor de edad, soltero, de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adjunto y señalado bajo la letra A y situado como dos y media leguas hacia al Sur del punto Oeste del lago Fontana como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen del arroyo Quebrado, siendo este el último arroyo de importancia en el Oeste del lago Fontana y desde este punto hacia al Sud, pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el Oeste, tomando siempre como centro el arroyo.

A la mina de mi referencia daré el nombre de Los Andes.

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Arturo Dyson,*

Presentado hoy diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 17 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D. S. Hoskold.*

30, 6, 14.

OTRO

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director general del departamento general de minas y geología.—**Herbet Stephen Jones**, mayor de edad, soltero de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respectuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adunto y señalado bajo la letra B y situado cómo dos y media loguas hacia al Sud oeste del lago Fontana, tomando como base de partida la punta Sud de la pertenencia pedida por el señor Arturo Dyson y señalada bajo la letra A y desde este punto hacia el Sud pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente, tomando como centro el arroyo Quebrado

A la mina de mi referencia daré el nombre «Los Andes».

El terreno es del estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Alberto Stephen Jones.*

Presentada hoy diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fígese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D.* S. *Hoskald* —Director general. 30, 6, 14.

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección 2ª, se cita, llama y emplaza á don Andrés Varela por el término de ocho días, á fin de que comparezca dentro de dicho término á practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado por don José Lorenzo, en el juicio que le sigue ante este juzgado por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes y de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, octubre 27 de 1894.—Local del juzgado Moreno 337.—*Miguel Torres Agüero* juez de paz.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor juez de la sección 13 se cita llama y emplaza á doña Isabel N de Raño por el término de 2 días á contar desde la fecha, para que comparezca al juzgado calle Cerrito 1068 de 9 á 11 a. m. á efecto de hacer entrega de los bienes que como depositaria judicial, retiene en su poder en el juicio que le sigue don Alejandro Santamaria á don Vicente Roño, bajo apercibimiento.

(Articulo 459 del código de procedimientos.) — *Juan G. Andrade*, juez de paz.

OTRO

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer**, comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay**, teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro desconocido. cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortin Primero de Mayo, á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nor-Noeeste, en la margen izquierda del rio Catalluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortin Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Mo quay*, *Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geologia, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de mineria. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*